



# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 138

celebrada el miércoles, 10 de febrero de 1982

---

**ORDEN DEL DIA (continuación):**

**Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):**

- De la Comisión de Presupuestos, en relación con el proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe de 1.237.195.800 pesetas al Presupuesto en vigor de los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Universidades e Investigación, para atender a las superiores necesidades de financiación del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, de los años 1976 a 1980, ambos inclusive («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 209, de 6 de febrero de 1982).

**Interpelaciones:**

- De don Rogelio Borrás Serra, del Grupo Socialista, sobre Estatuto de Empleadas de Hogar («Boletín Oficial de las Cortes Generales Senado, Serie I, número 89, de 13 de abril de 1981).
- De don Carlos Pinilla Turiño, del Grupo Mixto, sobre política seguida con respecto al profesorado universitario, en cuanto a los catedráticos y agregados de Universidad sin plaza («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 102, de 29 de julio de 1981).

**Proposiciones no de Ley:**

- De don José Antonio González Monterroso y otros señores Senadores, sobre necesidad de que la Seguridad Social aborde los problemas de la actual situación asistencial ambulatoria de las especialidades de Radioelectrología, Laboratorio y Neuropsiquiatría («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 107, de 2 de octubre de 1981).

— Del Grupo Socialista, sobre modificación del artículo 11 del Decreto 693/1972, de 9 de marzo (Ministerio de Agricultura) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 112, de 17 de noviembre de 1981).

## SUMARIO

*Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.*

*Se continúa con el orden del día.*

*Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):*

Página

**De la Comisión de Presupuestos, en relación con el proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 1.237.195.800 pesetas al Presupuesto en vigor de los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Universidades e Investigación, para atender a las superiores necesidades de financiación del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, de los años 1976 a 1980, ambos inclusive .** 6921

*El señor Nadal Gaya expone el dictamen de la Comisión.*

*No habiendo votos particulares reservados, a propuesta de la Presidencia, se aprueba por asentimiento el proyecto de Ley, que queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales.*

*Interpelaciones:*

Página

**De don Rogelio Borrás Serra, del Grupo Socialista, sobre Estatuto de Empleadas de Hogar . . . . .** 6922

*El señor Borrás Serra expone su interpelación. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Rodríguez Miranda). En turno de portavoces, intervienen los señores Portabella Rafols (Grupo Mixto), Cabrera Bazán (Grupo Socialista Andaluz), Martínez Ovejero (Grupo Socialista) y Salarrullana de Verda (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*En turno de rectificación, interviene el señor Borrás Serra. Le contesta el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Rodríguez Miranda).*

Página

**De don Carlos Pinilla Turiño, del Grupo Mixto, sobre política seguida con respecto al profesorado universitario, en cuanto a catedráticos y agregados de Universidad sin plaza. . . . .** 6939

*El señor Pinilla Turiño explana su interpelación. En nombre del Gobierno le contesta el señor Ministro de Educación y Ciencia (Mayor Zaragoza). En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Iriarte Errazti (Grupo Senadores Vascos) y Román Ceba (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*En turno de réplica, intervienen nuevamente el señor Pinilla Turiño y el señor Ministro de Educación y Ciencia (Mayor Zaragoza).*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

*Proposiciones no de Ley:*

Página

**De don José Antonio González Monterroso y otros señores Senadores, sobre necesidad de que la Seguridad Social aborde los problemas de la actual situación asistencial ambulatoria de las especialidades de Radioelectrología, Laboratorio y Neuropsiquiatría . . . . .** 6947

*En turno a favor, interviene el señor González Monterroso. A continuación hacen uso de la palabra, en turno de portavoces, el señor Valdecantos García (Grupo Mixto), Duarte Cerdán (Grupo Socialista Andaluz), De Armas García (Grupo Socialista) y Baguena Candela (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad la proposición no de Ley debatida, de la que se dará cuenta al Gobierno, de acuerdo con*

*lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.*

Página

**Del Grupo Socialista, sobre modificación del artículo 11 del Decreto 693/1972, de 9 de marzo (Ministerio de Agricultura)..... 6955**

*En turno a favor, hace uso de la palabra el señor Martínez Ovejero. En turno de portavoces, interviene el señor Sánchez Reus (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Sometida a votación, fue rechazada la proposición no de Ley por 36 votos a favor y 61 en contra.*

*Se levanta la sesión.*

*Eran las nueve y treinta minutos de la noche.*

Se reanuda la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

**DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Continuación):**

**— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.237.195.800 PSETAS AL PRESUPUESTO EN VIGOR DE LOS MINISTERIOS DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, PARA ATENDER A LAS SUPERIORES NECESIDADES DE FINANCIACION DEL HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA DE LOS AÑOS 1976 A 1980, AMBOS INCLUSIVE**

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión en el punto quinto del orden del día en que fue interrumpida ayer, que se completa con el dictamen de la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de Ley sobre concesión de dos

créditos extraordinarios por un importe total de 1.237.195.800 pesetas al Presupuesto en vigor de los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Universidades e Investigación, para atender a las superiores necesidades de financiación del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, de los años 1976 a 1980, ambos inclusive.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuestos, si designó la Comisión portavoz o ponente del dictamen, tenga la bondad de comunicarlo.

El señor NIEVES BORREGO: Sí, señor Presidente, el Senador Nadal Gaya.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Nadal Gaya.

El señor NADAL GAYA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores representantes del Gobierno que están aquí presentes una vez más, a pesar de que haya quien diga que no están presentes los Ministros nunca (*Risas.*), me honro en cumplir el encargo de la Comisión de Presupuestos para presentar ante este Pleno el proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 1.237.195.800 pesetas al Presupuesto en vigor de los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Universidades e Investigación, para atender a las superiores necesidades de financiación del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, de los años 1976 a 1980, ambos inclusive.

La Comisión de Presupuestos de esta Cámara estudió el referido proyecto que prevé, en su artículo 1.º, un crédito por importe de 670.450.000 pesetas para la Sección 25 del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para compensación de los referidos déficit, y otro en su artículo 2.º de 566.000 millones de pesetas al Presupuesto del Ministerio de Universidades e Investigación, sumando ambos la referida cantidad que se desglosa en dos Ministerios, teniendo en cuenta la doble función que este centro hospitalario desempeña de hospital médico y de centro docente de la Universidad de Barcelona.

El proyecto de Ley tenía una sola enmienda o propuesta de veto formulada por el señor Cañada que fue rechazada, reservándose el representante de dicho Senador el derecho a defenderlo en el Pleno. La Comisión, pues, en atención a que el expediente de justificación de gastos le pareció correcto, y teniendo en cuenta que la justificación

legal de dichos gastos viene determinada por los Decretos que dan normas para el régimen de funcionamiento del Hospital convalidados después con fuerza de Ley por la de 1977/6, de 29 de diciembre, acordó, después de rechazar el mencionado veto, aceptar como dictamen el texto remitido por el Congreso publicado en el «Boletín Oficial del Senado», dictamen que ahora me honro en proponer sea aprobado por ese Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Debo rectificar al señor portavoz de la Comisión en el sentido de que no hay voto particular, porque el señor Cañada Castillo, efectivamente, formuló una enmienda de veto en su oportunidad, pero no reservó después voto particular. Por consiguiente, el dictamen de la Comisión está sin votos particulares; falta, pues, invitar únicamente a los portavoces de Grupos Parlamentarios que deseen intervenir en lo que pudiéramos llamar debate de totalidad. *(Pausa.)*

No hay intervención de Grupos Parlamentarios. Falta someter a votación el dictamen. Si no hay inconveniente se hará en su totalidad. ¿Se puede someter por la Presidencia la propuesta de la aceptación de la aprobación? *(Asentimiento.)*

Por asentimiento de la Cámara queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 1.237.195.800 pesetas al Presupuesto en vigor de los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Universidades e Investigación, para atender a las superiores necesidades de financiación del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, de los años 1976 a 1980, ambos inclusive.

#### INTERPELACIONES:

##### — DE DON ROGELIO BORRAS SERRA, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE ESTATUTO DE EMPLEADAS DE HOGAR

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto sexto del orden del día, interpelaciones.

En primer lugar, la procedente de don Rogelio Borrás Serra, de Grupo Socialista, sobre Estatuto de Empleadas de Hogar.

El señor Borrás dispone de la palabra por un tiempo máximo de treinta minutos.

El señor BORRAS SERRA: Con la venia, señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, cuando hace más de diez meses presenté la interpelación que ahora vamos a debatir, advertí al Gobierno que sólo quedaban seis meses para dar cumplimiento a lo que se había comprometido en el Estatuto de los Trabajadores y le instaba a que dentro de plazo elaborara el borrador de Decreto que regulara las relaciones laborales de este colectivo de trabajadores, de acuerdo con la Disposición adicional segunda del Estatuto de los Trabajadores, que lo fija en dieciocho meses para su regulación jurídica; regulación jurídica que asegure a los empleados de hogar esos derechos mínimos que consagra este Estatuto.

La situación legal de este colectivo de trabajadores es totalmente nefasta y lo seguirá siendo en tanto en cuanto no entre en vigor el Decreto que regule jurídicamente su relación laboral.

Este Senador tenía grandes esperanzas de que, al fin, este colectivo tan marginado fuera a salir de la situación de agravio comparativo en que estaba inmerso, por carecer de amparo jurídico, como no sea el que dan los artículos 1584 y 1585 del Código Civil del año 1889, que define a las partes como amo y criado y establece lo siguiente: Que si el criado es despedido por el amo sin justa causa deberá ser indemnizado pagándole el salario devengado y quince días más. El punto 1 dice que el amo será creído, salvo prueba en contrario, «sobre el tanto del salario del sirviente». Y el punto 2 dice, «sobre el pago de los salarios devengados en el año corriente».

Esto es lo que dice, señor Ministro, y es curiosa la inversión de la carga de la prueba, contraria a todos los principios de Derecho laboral. Se basa, evidentemente, en que la palabra del amo tiene una validez superior a la del criado o sirviente. Debemos puntualizar que no debe ser materia de indemnización el que se abone al criado lo que se le debe, que son los salarios devengados.

Decía en el desarrollo presentado el 27 de marzo del pasado año y que tiene fecha de registro de 1 de abril de 1981, que si se ha venido manteniendo esta situación de agravio respecto al colectivo de trabajadores que nos ocupa, se debe a su extracción de hogares humildes, ya que muchos de ellos empiezan su primer empleo a los diez años de edad, especialmente las mujeres.

Por todo ello, argumentaba que iba a encontrar pocas facilidades este sector para constituir aso-

ciaciones en defensa de sus intereses. Y me equivoqué, señor Ministro, pues bien claro está que sí son capaces de movilizarse en defensa de sus derechos. Como puede comprobar el señor Ministro —le aclaro porque es nuevo aquí, en la Cámara—, pocas veces se ve tan concurrida la tribuna de invitados, y es porque estos trabajadores se han movilizad para defender sus intereses personales. He hablado con buena parte de ese público trabajador que hay aquí, que nos honra con su presencia, y estoy en condiciones de afirmar, señor Ministro, que sí existe una coordinación entre los empleados de hogar, en especial los afiliados a las dos centrales sindicales mayoritarias, y algunas asociaciones libres —me refiero a los que llamamos amarillos—, y según yo pedía en el texto del desarrollo que presenté en mi interpelación, y según también establece el Estatuto de los Trabajadores han consultado ustedes en las centrales sindicales ignoro con qué resultado. Señor Ministro, usted estará más enterado que este Senador, que ha tenido que ir buscando datos, porque no se le facilitaban. Estoy implicado por otro conducto, además de ser miembro de la Cámara, pues este tema es para mí muy importante. Quisiera, señor Ministro, que me dijera para qué ha servido la consulta a las centrales sindicales, si los puntos que recomendaron las mismas, que se deberían modificar, han sido aceptados, si los han tomado en cuenta. No dudo de que el señor Ministro vendrá debidamente preparado, y dará cumplida satisfacción a este Senador, que es de lo que se trata, si se han tomado en cuenta las recomendaciones que por estas centrales sindicales, conocidas como mayoritarias por este Senador, se hicieron a su Ministerio, y ya me explicará qué han asimilado ustedes, qué es lo que han hecho. He recogido unas propuestas, no todas, señor Ministro, y voy a ocuparme parcialmente de ellas, o sea, solamente de las que he seleccionado.

Por ejemplo: En el artículo 2.º, en el borrador que tengo aquí, este borrador que obra en mi poder y del cual parece que no hay otro más que éste, se le recomienda por las centrales sindicales eliminarlo de «retribución económica a convenir». Las centrales sindicales entienden que en su sustitución debe decir, al final del párrafo que se ocupa de la remuneración, «dando lugar a una retribución económica nunca menor al salario medio interprofesional en favor del empleado de hogar». Esto es justo, y no dudo lo habrán tenido en

cuenta, porque la ambigüedad del texto enmendado puede llevar a vicios en la contratación.

En el artículo 9.º, las centrales sindicales también presentaron una contrapropuesta, porque dice el texto de ustedes: «Los contratos de trabajo al servicio del hogar familiar se estipularán libremente, de mutuo acuerdo entre las partes y sin que sea necesaria la intervención de la oficina de empleo». Y el párrafo segundo de dicho artículo sigue diciendo que si una de las partes lo exigiera, el contrato habrá de formalizarse por escrito. «Deberán formalizarse —esto es una cautela— siempre por escrito los contratos para tiempo determinado, para personal interino y los empleados del grupo esencial.»

Señor Ministro, por muy de carácter especial que sea la regulación de las relaciones laborales que nos ocupan, entiende mi Grupo que sea el tipo de contrato que sea, debe formalizarse ante el INEM, por muchas razones, entre ellas, la de evitar que haya empleadas de hogar que estén trabajando en edad de diez a diecisiete años; evitar la contratación de extranjeras, que aceptan salarios más bajos de lo usual con tal de poder permanecer en España, con lo cual se vulnera el artículo 10 del Decreto 1870/1968, de 27 de julio, de Presidencia, que en su párrafo primero dice que serán desestimadas las solicitudes de concesión de permiso de trabajo con carácter general: «a) Cuando la petición se refiere a actividades en que existieran, a juicio de la Dirección General de Trabajo, excedentes de mano de obra nacional sin colocar».

«b) Cuando las condiciones fijadas por el contrato que acompaña a la solicitud fueran inferiores a las legalmente establecidas para la misma actividad y categoría.»

No vengo a demostrar nada nuevo, señor Ministro, afirmando que en nuestro país atravesamos una grave crisis de empleo y, debido a ello, deben tomarse todas las medidas que sean necesarias para que no existan contratos fraudulentos, y para ello lo mejor es que el INEM vise cuantos contratos...

El señor PRESIDENTE: Perdón, el señor Senador reclama el amparo de la Presidencia para que cese la tertulia. Me limito a transmitir el mensaje del señor Senador.

El señor BORRAS SERRA: ... se produzcan en este sector laboral, con lo que se garantizarán en

forma debida a este colectivo los mismos derechos que se le van a reconocer. (Gracias, señorías, porque así no chillo tanto.)

Artículo 13. Deben adaptarse más acuerdos al Estatuto de los Trabajadores que, en su artículo 5.º, letra d), párrafo 2, dice: «No se computarán, como falta de asistencia a los efectos del párrafo anterior, las ausencias debidas a huelga legal por tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidentes de trabajo, maternidad, licencia y vacaciones, enfermedad o accidente laboral, cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales, y tenga una duración de más de veinte días consecutivos». Entre otras razones, se pide esta adaptación porque es anticonstitucional negar el derecho a la huelga legal.

Artículo 15. «El titular» —dice el borrador de ustedes— «de las relaciones laborales podrá rescindir el contrato a los trabajadores internos o externos con jornada completa sin alegar causa justa».

Créame, señor Ministro, que no soy capaz de entender la justicia que pretenen de hacer en este párrafo tan injusto de poder despedir sin alegar causa justa. De verdad, a veces dudo si éste será el texto auténtico o si algún enemigo de usted o mío, ¿por qué no?, lo ha traído a mi poder para que esta interpelación sea un juego de despropósitos. A veces temo que sea un texto falso, que está muy lejos de la realidad, porque en una situación democrática no se puede aceptar en señor Ministro, que se pueda despedir libremente. Yo titularía este borrador: «diseño de un programa de ciencia ficción; historias para no dormir».

Si el empleador tiene que despedir, que lo haga basándose en el gran abanico de motivos que incorporan los artículos 49, 52, 53 y 54 del Estatuto de los Trabajadores que todos hemos aceptado, y no que despida amparado en un Decreto que le permitirá, si esta redacción que tengo es auténtica, hacerlo porque sí. A lo peor, porque no le caiga bien la persona, o por motivos que en tiempos de la Edad Media se ejercitaban (no voy a decirlos ahora). Que se tenga razón para despedir; esto creo que es defendible.

Hay que puntualizar mejor, y que todos los derechos no queden como ha ocurrido siempre: todos, absolutamente todos de parte del poderoso amo y, en contrapartida, el pobre o la pobre, siervo o sierva, criado o criada (como nos autoriza a

llamarlos el Código Civil) siga estando a merced del capricho del amo.

También al artículo 18 reclamaban las centrales sindicales que hubiera variaciones; y este artículo sí que es pintoresco, señor Ministro.

Usted, señor Ministro, debe conocer que yo tengo una encuesta que refleja lo que está ocurriendo en ciertos sectores del país con respecto al tiempo de trabajo. Hay una encuesta en que el 64 por ciento de las empleadas de hogar de aquella región están trabajando entre las cuarenta y cinco y las cincuenta horas. Sin embargo, por el desarrollo de este borrador de Decreto se dice que los trabajadores internos, en todo caso, deberán observar un período de descanso de diez horas entre la terminación de la jornada y el comienzo de la siguiente. Ya tenemos diez horas apartadas. En este período queda comprendido el tiempo destinado a aseo personal de las empleadas.

Asimismo, a lo largo de la jornada, las empleadas dispondrán de cuatro horas de descanso, incluyéndose en dicho período las horas destinadas a las comidas del trabajador. Diez horas sumadas a las cuatro, son catorce horas. Como el día tiene veinticuatro horas, quedan diez horas diarias de trabajo. Como la jornada que se le reconoce por este borrador de Estatuto de régimen especial es de día y medio de descanso semanal, tenemos que son cinco días y medio laborables, que a diez horas son cincuenta y cinco, señor Ministro. Estamos aumentando el cupo de las horas de trabajo a las empleadas del hogar.

El artículo 22, digno de atención, trata del salario mínimo interprofesional y ustedes quieren descontar el 50 por ciento a las internas, deduciendo el 10 por ciento del salario mínimo interprofesional en concepto de alojamiento y, además, por cada una de las dos comidas principales, el 20 por ciento. Se le obliga a pagar su parte de radicación del inmueble que, aunque fuera de alquiler, no justificaría que el patrón le descontara esto, y el 40 por ciento para la cesta de la compra. Esto es inadmisibles, señor Ministro. Yo no voy a fijar tantos por cientos como las centrales sindicales. Está bien que hay que descontarle algo, pero la cantidad mínima a ser posible. En un sueldo como el mínimo interprofesional, no se puede descontar mucho, señor Ministro. Entiendo, señor Ministro, y es verdad, que es poco digno para los señores o los amos. Porque al establecer un régimen para las criadas como si se tratara de vivir en una pensión, residencia o cosa parecida,

se les impondría una condición onerosa, al ser el salario mínimo un sueldo muy pequeño.

El artículo 24 también ha merecido especial atención de este Senador, porque dice que en concepto de gratificaciones extraordinarias se abonará a las empleadas de hogar, en los meses de julio y diciembre, el importe equivalente a la remuneración en dinero (desde luego, eso sí, sin deducción por salario en especie. ¡Faltaría más!) correspondiente a quince días. Ya le han descontado el 50 por ciento del salario. Perfecto, señor Ministro, que no se le descuente el salario en especie, porque de esa manera no estarán obligadas a comer dos veces en cada comida o a dormir en dos camas a la vez. Si lo tienen que pagar en especie, la cama y la comida, tendrían que comer y dormir doble.

Yo no acepto, señor Ministro, en mis principios, no me parece bien lo del salario en especie, pero vean ustedes que esas pagas extraordinarias deberían ser de un mes, no los quince días tan estrictos, que no da pie a esas personas para que puedan desenvolverse económicamente.

El artículo 29 es criticable, en el final del mismo, cuando en su corto tercer párrafo dice que el Tribunal dictará laudo contra el que no cabrá recurso alguno. Yo estoy algo metido en las negociaciones colectivas, señor Ministro, y yo entendía que lo del laudo solamente había quedado para situaciones especialísimas, pero no entiendo —usted me corregirá, señor Ministro— por qué tienen que ir en un régimen especial.

Ruego una vez más, señor Ministro, que me conteste puntualmente todas las preguntas que le he hecho, que está dentro de sus posibilidades el contestarlas y, si son satisfactorias, tanto mejor; de lo contrario, el desencanto de las personas que han venido al Senado desde diversas provincias de nuestro país sería grande. Estas personas —no sé si lo he dicho antes— han venido de Vigo, de Murcia y de otros sitios y pueden llegar a ejercitar el derecho que le concede la Constitución española a todos los asalariados.

Señor Ministro, usted sabe cuál es su situación. No pueden esperar más. Llevan ya muchos años sin que nadie les haga caso y ha llegado a mis oídos que ustedes han presentado, dos o tres días fuera de plazo —ahora me dará su versión— el proyecto de Decreto que debía ser dictaminado por el Consejo de Estado.

Quisiera conocer la versión del señor Ministro, pues este colectivo de más de 1.200.000 personas

no va a aceptar que se les tenga otros dos años sin regular su relación laboral y sin que haya voluntad política por parte del Gobierno de que se elabore ese Estatuto especial.

Si nos remontamos al año 1889 nos encontramos con que en 1926 es cuando aparece por primera vez en España una legislación que se ocupa de los contratos de trabajo en la que se excluye expresamente a aquellas personas cuyos servicios son de índole puramente doméstica. Ya en 1931, siendo a la sazón Ministro de Trabajo Francisco Largo Caballero, el servicio doméstico es objeto, por primera vez en este país, de contrato de trabajo. Es decir, su derecho a contrato de trabajo se alcanza durante la II República y con un Ministro socialista. En 1944, quizá por omisión —no lo sé, no tengo los datos precisos ni sé por qué tardaron tanto—, se vuelve a excluir al servicio doméstico de los contratos de trabajo. En 1976, la Ley de Relaciones Laborales les reconoce relación laboral con carácter especial y el Gobierno se compromete a regular ese régimen especial en el plazo de dos años. Pero, señor Ministro, llegó 1978 y nada se hizo. En mayo fue rechazado con los votos de los Diputados de UCD en la Comisión de Trabajo de la Cámara Baja con el pretexto de que se contemplaría en el Estatuto de los Trabajadores.

Repasando este calendario de lo que viene soportando esta sufrida clase de trabajadores, nos encontramos que sólo durante la II República y siendo Ministro de Trabajo el socialista Largo Caballero, se les atendió por primera vez.

Terminaba el texto que redacté el 27 de marzo del año pasado, de la siguiente forma: La experiencia nos viene demostrando que ese sector laboral, por no estar debidamente representado, es incapaz de defender sus auténticos derechos, y la historia nos dice que a las personas pacientes no se les protege debidamente. El señor Ministro y SS. SS. han podido comprobar que no están debidamente protegidas. Estas personas han venido de lejos para ver qué se debate aquí.

Yo le pido al señor Ministro que me conteste puntualmente. Voy a tomar la debida nota porque tengo posibilidad de seguir de cerca el proceso de la evolución de este Decreto y de su cumplimiento.

Yo agradecería al Gobierno que todo se desarrolle bien, que no tengamos que meternos en conflictos colectivos, que no haya problemas, porque está en contra de lo que este Senador y su partido quieren; pero, si no se atiende debida-

mente un colectivo importante, de 1.200.000 trabajadores, algo habrá que hacer para estimular al Gobierno a que cumpla su compromiso.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para responder a la interpelación el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

El Señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Rodríguez Miranda): Señor Presidente, señores Senadores; quisiera que estas mis primeras palabras ante esta Cámara, fueran un saludo muy cordial de quien se ha formado básicamente en la otra Cámara colegisladora, de quien tiene como único título en su carrera política su función de parlamentario. Y quisiera que junto a mis palabras de saludo hubiera mi expresión de mi más absoluto respeto hacia una Cámara que en el sistema constitucional español asume, conjuntamente con el Congreso, la suprema función en el ejercicio, tanto de la función legislativa como del control de los poderes públicos.

Accedo, señorías, a esta tribuna, con sumo gusto para contestar a la interpelación formulada por el Senador Borrás, acerca del cumplimiento efectivo por el Gobierno del mandato contenido en la Disposición adicional segunda del Estatuto de Trabajadores, en la regulación de la relación laboral especial con los empleados al servicio del hogar familiar.

Y quisiera decir, en primer lugar, que la narración de hechos que ha efectuado el Senador interpellante, parte de la subsistencia de unas normas comunes de las que yo, desde la posición de Gobierno, debo decir que hay una derogación por el uso, y que los términos a que se ha referido en la regulación de un Código Civil en 1889 han quedado en absoluto desajustados de lo que es una práctica usual; hablar de amo y criado, hablar de patrono y de servidor, como establece el Código Civil, es una regulación que contempla unas relaciones usuales hace ya un siglo y que es absolutamente desfasado en el momento presente.

Por lo tanto, no considero válido como imputación en el momento actual el tono o característica en orden a la legislación, o a la denominación de quienes corresponde parte de una relación especial en el campo de las relaciones laborales.

También quisiera decir, en orden a la imputación sobre la existencia de pruebas en contrario a que ha aludido S. S., que, efectivamente, alguno de los preceptos del Código Civil debe entenderse

derogado por la legislación posterior, y que el principio de que el amo será creído, salvo prueba en contrario, no sólo está derogado por lo que es un tácito desuso en contrario sino que, incluso, entiendo, que, por la propia legislación anterior, en orden a la legislación civil, dicha norma no tiene validez alguna en este momento.

No es cierto, señor Senador, y debo rectificarle, que el primer empleo se establezca hoy en muchos casos en diez años, y como Ministro de Trabajo y, en consecuencia, con obligación de tutela de lo que es el colectivo de los trabajadores españoles, le agradecería que cualquier supuesto que conociera fuera puesto en conocimiento.

Sabe S. S. que hay prohibición de contrato de trabajo hasta determinados límites, que vienen establecidos en el Estatuto de Trabajadores y que el contrato por debajo de los diez años, e incluso por debajo de los dieciséis, es una práctica prohibida legalmente.

No quiero aludir a la existencia, que ha indicado S. S. en su escrito, de asociaciones en orden a este colectivo, ni quiero aludir a su carácter amarillo o colorado. En cualquier caso, la existencia de un movimiento asociativo es absolutamente marginal a la actuación del Ministerio que, en su práctica diaria, lo único que ha intentado desarrollar y proteger es la existencia y la actuación de organizaciones que puedan tutelar la actuación de los trabajadores en orden al ejercicio de los derechos que la Constitución les reconoce.

Por tanto, quisiera decir que la subsistencia de las normas civiles comunes, que nosotros consideramos también inspiradas en una concepción patrimonial y anacrónica, tienen más de cien años; están ya totalmente superadas en su práctica social, y que se hace referencia a las partes intervinientes en las relaciones arrendaticias de servicios bamente inadecuados en el momento presente, así como a la situación de marginación de este sector laboral.

Quiero que sea también reconocido que la ordenación de la relación de trabajo de los empleados al servicio del hogar familiar en el ámbito propio del derecho al trabajo como relación laboral retribuida por cuenta ajena ha pasado por sucesivas etapas históricas, sin que en ninguna de ellas se haya concretado en las correspondientes normas de desarrollo hasta el momento presente, en que, quizá por primera vez, existe una voluntad de Gobierno de realizar y amparar lo que es una concreción legislativa determinada en el ám-

bito de las relaciones especiales que afectan a los empleados del hogar.

Es cierto que ha habido una renovada voluntad política favorable a esta normativización, y S. S. recordaba la existencia de una primera regulación en la época republicana, bajo un Ministro de Trabajo, Largo Caballero.

Me siento obligado a recordar a S. S. que hubo una plasmación entonces del artículo 6.º de la Ley de Contratos de Trabajo de 1931, pero también debo recordar que en toda la época de existencia del Régimen Republicano dicho artículo 6.º no fue en modo alguno objeto de desarrollo especial. Dicho artículo venía, básicamente, a consagrar una solución parecida a la del actual Estatuto de Trabajadores, consagrando como relación especial a quienes estaban ocupados en el servicio doméstico. No se llegó a dar efectividad por el Gobierno a dicha regulación mediante la plasmación normativa de esta modalidad del Contrato de Trabajador establecida en el Código de 1931. Y que tras el paréntesis temporal en que ha estado en vigor la Ley de Contrato de Trabajo de 1944, como bien sabe S. S., ha excluido del ámbito de su aplicación el trabajo de los empleados en el servicio doméstico. La ley de 1976 viene nuevamente a considerarla como relación especial de trabajo y señala al Gobierno un período de dos años para su regulación. Espero no sólo de la benevolencia, sino de la justicia de S. S. que no me haga responsable de la ausencia de esa reglamentación de la Ley de Relaciones Laborales de 1976. En ese momento histórico S. S. debe saber que yo me encontraba situado fuera del hemisiciclo del Palacio de la Carrera de San Jerónimo.

Quisiera también decir que la nueva regulación en el momento presente viene consagrada en el Estatuto de los Trabajadores de 1980, en el que nuevamente se califica como relación laboral especial y se concede al Gobierno un plazo para su regulación definitiva. Y aquí es preciso afirmar que el Gobierno cuenta —y puedo reiterarlo nuevamente ante esta Cámara— con una voluntad manifiesta de crear el ámbito normativo que proteja y regule la relación laboral especial de las personas que prestan este tipo de servicios laborales, expresamente incluidas dentro de las enumeradas en el carácter de relaciones laborales con tal naturaleza en el artículo 2.1 b) del Estatuto de los Trabajadores. Y que esta actitud gubernamental en el período anterior a la ocupación de la cartera por mi persona, se manifestó —y se mani-

festó ejemplarmente— en el inicio de las conversaciones durante las primeras semanas en la pasada primavera, con las centrales sindicales, inspiradoras del anteproyecto de norma reglamentaria correspondiente, en las que no se llega a un punto de acuerdo.

Voy a ratificar aquí lo que ha sido exposición de S. S., porque de los escritos que obran en poder del Ministerio, los formulados por las centrales sindicales, hacen referencia a la disconformidad con el anteproyecto del Gobierno en los siguientes puntos.

En primer lugar, el que la existencia de los contratos de trabajo puedan efectuarse o no al margen de las intervenciones normales de las oficinas de empleo como intervinientes en la colocación de los trabajadores. En segundo lugar, en lo que hace referencia a las formas de contratación, entendida la forma en su sentido más profundo en el campo del Derecho: En tercer lugar, la existencia o no de justa causa para el despido de este tipo de relaciones especiales de trabajadores. En cuarto lugar, a la existencia, a la consideración de la enfermedad o el accidente con baja superior a dos meses como motivo de extinción del contrato de trabajo: En quinto lugar, a la reducción salarial por manutención y al porcentaje que aparecía incluido en el proyecto de Ley del Gobierno, en el que existe disconformidad entre el punto de vista de las centrales y el que representaba al Gobierno. Por último, a la existencia del dictamen del Tribunal de arbitraje laboral que aparecía creado en dicha norma.

Lo que ocurre en relación a este tema es que el paso del tiempo ha hecho que incluso las soluciones legales previstas y sus propias palabras, querido Senador, hayan quedado desfasadas, y que la propia solución del laudo aparezca como anti-constitucional, puesto que así ha venido establecido como institución jurídica, si bien la figura que en el proyecto de Decreto se contemplaba no era un laudo en el sentido estricto, sino una Disposición específica de mediación o de arbitraje.

En todo caso, cualquiera nueva regulación que se hiciera del tema, habría de contemplar la existencia del pronunciamiento del Tribunal Constitucional, que como S. S. conoce, ha dejado sin lugar a la existencia en el campo del Derecho español del laudo para la resolución de los conflictos que se den en el campo del Derecho del Trabajo.

La existencia de tan amplio volumen de posiciones diversificadas en torno a lo que es el nú-

cleo, contenido o esencia de una relación especial laboral, que quedan reflejadas en los puntos de vista, a que he dado lectura de las centrales sindicales, conjuntamente con la apreciación en torno a los fundamentos mismos del régimen especial de relación laboral obligaron al Gobierno a solicitar el parecer autorizado del máximo organismo consultivo en el campo del Derecho, dentro del conjunto de instituciones del Estado español —me estoy refiriendo al Consejo de Estado— dictamen que fue solicitado sobre la adecuación del proyecto de Real Decreto a la normativa real vigente en materia laboral y sobre las distintas cuestiones de fondo que planteaba el artículo en las posiciones de las partes.

Quiero decir a S. S. que el Consejo de Estado ha emitido dictamen en fecha reciente con posterioridad a la formulación de la pregunta de S. S. y es correcta su apreciación en la que destaca que el Consejo de Estado no entra en el fondo de la materia sometida a su ponderada consideración y se pronuncia en el sentido de que ha transcurrido el plazo de desarrollo concedido en la Disposición adicional segunda del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia el Gobierno no puede hacer uso de su potestad reglamentaria reconocida en la Disposición legal, debiendo proceder al envío a las Cortes de un proyecto de Ley sobre la indicada materia por haber declinado la vigencia de la delegación legislativa reconocida a aquél por éstas, dado que no es admisible separar el otorgamiento del poder del límite temporal que lo define. Y no sólo el acuerdo del Consejo de Estado, sino que la propia legislación orgánica del Consejo de Estado, formulada con posterioridad a la intervención de S. S., hace necesario el dictamen del Consejo de Estado y la limitación de plazos en cumplimiento todo ello del mandato constitucional.

Pues bien, señor Senador, aunque pueda resultar controvertido este criterio, según que se atienda a la interpretación de que se ha producido no una deslegalización de materia o una simple delegación legislativa, con independencia de todo ello el Consejo de Estado argumenta que las reglas de las relaciones laborales de carácter especial son, sin duda, parte del Estatuto de los Trabajadores, s in que exista fundamento para excluir de su seno y rango parcelas que comparten su naturaleza.

Este parecer autorizado, a pesar de no ser vinculante, obliga al Gobierno en este momento a

ponderar la conveniencia, la oportunidad y la adecuación de la regulación de la relación especial de los empleados al servicio del hogar familiar por la vía de la legislación ordinaria. Regulación ordinaria que por su carácter más general, más reflexivo y solemne en su elaboración obligaría al Gobierno a demorar la promulgación de la norma en virtud de los trámites reglamentarios a que necesariamente ha de someterse su elaboración, pero que podrán responder mejor a los postulados expresados en el referido dictamen del Consejo de Estado de diciembre de 1981 a que he hecho relación con anterioridad.

En tales términos y dada la muy especial naturaleza de esta relación laboral y las propias dificultades reconocidas y manifestadas con indudable evidencia por los propios interlocutores sociales que presentan una regulación especial de la misma, el Gobierno entiende que no se encuentra facultado en el presente momento para efectuar una elaboración del procedimiento de regulación de la relación especial de las empleadas de hogar por la vía de la norma de carácter puramente reglamentario, y en consecuencia debe acudir al Instituto del proyecto de Ley como desarrollo completo del Estatuto.

En este sentido sería importante recordar que el Estatuto de los Trabajadores establece en su Disposición adicional segunda que el Gobierno en el plazo de dieciocho meses regulará el régimen jurídico de las relaciones laborales de carácter especial a que alude el artículo 2.º de esta ley, que precisamente contempla como relaciones de carácter especial en su letra b) de su número 1 las del servicio del hogar familiar. Quede, pues, clara la postura del Gobierno que en este momento represento en orden a un tema donde se ha producido un dictamen del más alto cuerpo consultivo del conjunto de instituciones de la nación, el Consejo de Estado, en donde se ha establecido la inexistencia de facultades normativas, y por tanto, permítame S. S. que le diga que el proyecto de Decreto que en su día fue elaborado, en este momento, al amparo del acuerdo del Consejo de Estado, deberá ser transformado en el oportuno proyecto de Ley y seguir el trámite que para los proyectos de Ley establece la Constitución.

Entiendo con ello haber dado respuesta a las preguntas formuladas por S. S. En todo caso y con todo respeto, como poder público, sigo sometido a la intervención de esta Cámara, a las manifestaciones de S. S. Creo que con ello no hago

sino hacer efectivo un principio: el del sometimiento general del Poder ejecutivo legislativo.

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, uno por grupo, que deseen intervenir en el debate posterior.

Tiene la palabra, por el Grupo Mixto, el señor Portabella.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, brevemente y a vuelapluma, ya que no soy coautor de esta interpelación, pero sí como Senador y miembro de esta Cámara, interesado por el tema.

Quisiera empezar por decir que este tema tiene mucho que ver con otro que ayer tocamos precisamente en esta Cámara en un aspecto cultural y en que había una ausencia, como denunció el señor Prat, de miembros del Gobierno. Quizá sea bueno que yo enlace con este preámbulo.

Ayer atificamos una convención en defensa del patrimonio cultural y natural en relación a un texto de 1972, firmado en París y que creo que honra, en este caso, y por lo menos a nosotros nos vuelve a situar en el nivel donde la filosofía de estado y de las relaciones del ciudadano con su entorno, queda por lo menos situada a un nivel decoroso; relaciones del ciudadano con el entorno, tanto de la naturaleza como de sus propias obras.

Hoy precisamente hablamos, también, de un aspecto que creo que tiene mucho que ver en el terreno cultural, en donde es verdad, lo que atañe a su Departamento es un aspecto, uno, no todo; no es ni la solución global de este problema lo que pueda salir de un Decreto o no, de un proyecto de Ley que pueda salir de su Departamento, pero sí es una pieza importante. Porque se trata de las relaciones entre personas, de un problema de convivencia en un sector y en un colectivo especial, como dice el Estatuto de los Trabajadores. Y lo es especial, lo es especialísimo.

Y usted llega a esta Cámara, y permítame que como Senador le devuelva el saludo y la bienvenida a esta Cámara, en donde yo creo que la presencia de un Ministro es doblemente satisfactoria, por su escasez y por la categoría y competencia de los mismos.

Y usted llega aquí y dice: mire usted, no se preocupe del Código Civil, no es ningún problema, porque esto está ya derogado; y, además, añade, es inusual, está desfasado.

Yo le digo: De acuerdo, señor Ministro, está

desfasado; pero inusual, no es verdad, no es verdad. Porque nos encontramos, no solamente en este terreno sino en el terreno global legislativo, con que en la distancia que va entre la proclamación de una ley y lo que sucede todavía en las relaciones en nuestra comunidad hay un desfase muy serio, desgraciadamente para todos.

Pero es que aquí hay más. Es que aquí sí es inusual, como dice usted. Lo que sí es cierto es que no hay un marco legislativo que ampare, que dé unas coordenadas, que garantice que estas relaciones tengan que producirse en otro orden de los que se están produciendo o arriesgando producirse.

Y voy a simplificarlo ahora. Todavía es usual y aceptado que en los medios de comunicación, en una obra de teatro, aparezca como una perfecta subnormal la criada de un sainete. Y nadie dice nada, y es una figura literaria que está aquí. Esto es ignominioso.

Y, ¿por qué no pasa nada? Porque hay una inercia histórica, cultural, de relaciones deterioradas y degradadas que cierran este reflejo, yo diría que irreflexivo e irracional, pero que nos culpabiliza a todos. Es una cuestión que es así.

Usted dice, también, que esto no está acorde, ni mucho menos, con la voluntad que tenemos todos de crear una sociedad nueva —estamos también de acuerdo— y que está muy lejos, en ese sentido, lo que podría ocurrir en el principio de estas relaciones. Pero es que las relaciones de la empleada de hogar, que hoy sigue siendo criada desde el punto de vista legislativo, porque no tiene garantía y se la llama así por degradante que sea para todos, son un contexto muy particular.

Un trabajador en una empresa puede tener una relación muy abstracta con el empresario, pero una empleada del hogar convive en el seno de una comunidad que le es extraña, que intima quiera o no, y siempre es el sujeto extraño y, en el peor de los casos, en la degradación de esta comunidad o colectivo es el chivo expiatorio, el chivo expiatorio siempre es la criada.

Un primer paso para regular esto. El problema no pasa solamente por el Decreto, habrá que buscar otras soluciones; pero por lo menos para que las relaciones de trabajo se establezcan, se tienen que establecer en este orden unas relaciones de trabajo que tengan los derechos mínimos homologables a cualquier tipo de trabajo.

Yo no soy jurista, soy simplemente un Senador y me atengo en este caso a lo que pueda ser ajus-

tar, como derechos mínimos, el respeto mutuo y hacer valer la fuerza del trabajo en relación con quien lo contrata.

Creo que el señor Borrás ha utilizado un lenguaje muy particular, muy suyo, tremendamente legítimo y respetable. No es la primera vez que el señor Borrás irrumpe para defender casos de sectores si no marginados, especiales, como a él le gusta llamarlos. Y lo hace con fuerza, lo hace convencido y recurre a términos que sin ese convencimiento y ese apasionamiento quizá serían objeto de la crítica que realiza, pero tiene toda la razón. Lo que él pide es el cumplimiento de unas normas; que se atiendan unas situaciones, que se enmarcan en su proyecto, por parte de las centrales sindicales, que son legítimos representantes en este caso. Y ha hecho una especie de itinerario en el que ha expresado cosas puntuales y concretas a las que usted no ha contestado, no ha dicho nada. Yo, por lo menos, no le he oído.

Volvamos otra vez al caso del principio. Llegamos a un repaso de lo que decía el señor Borrás. Decía que en los artículos que hay programados cuando se habla, por ejemplo, de las edades, por ese sistema se incurre en dar trabajo a personas menores de edad, desde los diez años. Y usted dice: No es verdad, no hay esto y, si lo hay, dígame. Esto, francamente, señor Ministro, o es cerrarse y no ver la realidad tal como es, o simplemente es hacer una afirmación de una voluntad bien intencionada por su parte en el sentido que no desea que sea así, pero la realidad es otra y es que se produce así o, por lo menos, existe la posibilidad de que se produzca sin que haya medios para impedirlo. Al menos, reconózcame esto.

En cuanto a la rescisión de contrato sin alegar causa justa, es una cuestión elemental que no se puede ver marginalmente y que está en relación con lo que hablamos antes: o existen relaciones de trabajo que garantizan a todos los niveles estos derechos mínimos, o no existe. En cada uno de esos apartados se encierra el contenido global del espíritu mismo del Estatuto de los Trabajadores y la posible regulación de estas relaciones.

Y sigamos un poco más. En cuanto a cosas puntuales, como pueden ser los descuentos del 50 por ciento, las pagas extraordinarias, etcétera, sería interesante oír una opinión concreta con relación a por qué aparece así y no de otra manera, y lo reduzco a términos menos abstractos, menos literarios, si se quiere, pero que forman parte del problema y tienen esta dimensión. La pregunta

que uno se hace es ¿por qué? ¿Por qué no se afronta este Decreto o este posible proyecto de Ley que regule toda esta situación desde una óptica lo más objetiva y lo más homologable posible y que no deja brechas? ¿Es que hay algún sector social que pueda interesar a UCD al que, al hacerlo de otra manera, podría incomodarle? No lo sé, pero podría ser, porque si no, no se explica. No se explica que en este caso se pueda mantener una postura que no hace más que fomentar una situación degradante y que no contempla en absoluto ninguna posibilidad de salir del atolladero en el que estamos sumidos.

Voy a terminar diciendo, señor Ministro, que no habiendo contestado puntualmente a las preguntas concretas que hizo el señor Borrás y dándole la razón en el sentido y contenido de las mismas, estoy de acuerdo con usted en que esa imagen de relaciones no le guste. Yo, que tampoco soy un hombre dado a utilizar ese tipo de retórica de «amo y siervo» —lo digo recogiendo de boca del señor Borrás—, afirmo que esta relación subsiste, por lo menos implícitamente y de una forma latente; que el primer paso es establecer relaciones laborales concretas y objetivas que no permitan resquicios y que el segundo paso ya no depende sólo de usted, sino de otras coordenadas que nos afectan y responsabilizan a todos, ya que aquí no se escapa nadie, pues no es posible imaginar unas relaciones mejores, tal como están ahora concebidos, con la empleada de hogar en cualquier familia, en la derecha o en la izquierda. Podrán tener menor o peor posición, pero no se escapa nadie.

Está muy lejos la historia. Por ejemplo —y utilizo ejemplos que no son sospechosos—, don Carlos Marx tiene un hijo con su criada y vergonzosamente lo esconde y le pide a su amigo Engels que haga el favor de asumirlo. Es a la muerte de Marx cuando Engels manifiesta a las hijas de éste que tienen un hermano. Y ya, como último acto sórdido y triste de esta historia, consigue enterrarlo en Londres cerca de Carlos Marx.

El señor Lorca, en un terreno positivo, dice que muchos señoritos o señores de clase burguesa tuvieron un primer contacto con el mundo real, con el mundo del paisaje, con el mundo de las relaciones humanas, con un mundo directo, fuera del encorsetamiento de las convenciones burguesas, desde la cocina de su casa y a través de las muchachas. Todo esto, que a usted le parecerá muy lejano —y que lo es literalmente—, se en-

cuentra en una situación degradada, sin las coordenadas históricas en que antes se produjo, en las que puede explicarse, pero que hoy no se justifica. Esto lo digo en beneficio del señor Borrás.

Digo también, señor Ministro, que usted no es responsable de ni de lo que se hizo anteriormente, pero sí lo es de que lo que llegue aquí o de que el Decreto que salga del Gobierno contenga unas normativas que, por lo menos en este terreno exclusivo, no dejen resquicios para que pueda producirse en absoluto un tipo de relaciones laborales entre las personas que ayude a fomentar esta situación degradante y anómala, porque este sector no solamente es especial, sino que se halla en la conciencia de cualquier ciudadano y en una situación tremendamente delicada, que a la conciencia cívica de todos conviene solucionar lo antes posible.

El señor PRESIDENTE: El Senador Cabrera Bazán, por el Grupo Socialista Andaluz, tiene la palabra.

El señor CABRERA BAZAN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quienes me han antecedido en el uso de la palabra han utilizado un lenguaje que podríamos llamar distinto entre sí, pero con una coincidencia de fondo. El Senador Borrás parece que ha recogido directamente de boca de los interesados las lamentaciones de ese colectivo de los servicios domésticos; el señor Ministro ha utilizado un lenguaje de jurista y el Senador Portabella ha usado un lenguaje culto. Me he sorprendido porque creí que el Senador Portabella era jurista, ya que pienso que por boca del hombre culto habla el Derecho. Esto no quiere decir, ni mucho menos, que los hombres cultos no hablen en Derecho. Pienso que sí, que lo hacen casi por la vía de la inconsciencia. Yo no tengo más remedio que reconocer esto, aunque a lo mejor sea «arrimando el ascua a mi sardina». Estoy convencido que si todos hubiésemos estudiado Derecho en los cursos elementales de Bachillerato, este país probablemente podría haberse ahorrado algunos conflictos.

Felicito al Senador Borrás y felicito al Senador Portabella por sus brillantes intervenciones, pero yo, señor Ministro, le voy a hablar en el lenguaje que usted y yo entendemos: el del Derecho específico, y, además, también con nuestra doble condición de políticos de fondo.

A este respecto, quisiera empezar por decirle

que en el tema que aquí nos ocupa hay un problema que yo llamaría de forma, genérico, de retraso en el desarrollo del Estatuto de los Trabajadores, y hay un problema de fondo, concreto y específico de retraso en el desarrollo de la relación especial de los servidores del hogar.

El tema de fondo está referido a las infracciones de tipo constitucional o de tipo de normas más importantes por la vía de la deslegalización, como usted ha dicho, tanto del Estatuto como de otras normas que yo considero de derecho necesarias. Usted reconoce que hay retraso. ¡Bueno sería que no lo reconociera!

Señor Ministro, en «Cambio 16» del 14 de noviembre de 1980, su antecesor daba un calendario legislativo y, entre lo que prometía y lo que ha dado hay una diferencia total. Concretamente, entre otras cosas que prometía que iba a hacer y que no ha hecho, salvo algunas medidas sobre el fomento del empleo —lo único que se ha hecho—, decía que, de forma global, antes del 15 de septiembre de 1980 quedarían perfectamente publicados los Decretos referentes a las relaciones especiales a que se refiere el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores. Aquí nos encontramos hoy con que de ese conjunto de medidas que se iban a desarrollar sólo se han cumplido dos apartados, el de los deportistas profesionales y el de los representantes de comercio.

Yo le puedo decir a usted, como testigo de mayor excepción, señor Ministro, que la relación especial de los deportistas profesionales se desarrolló en virtud de una huelga de los futbolistas españoles, y le digo a usted que si se pusieran en huelga para promover el desarrollo del resto de las relaciones especiales del Estatuto de Trabajadores los colectivos afectados, iríamos a una huelga general.

Un millón doscientos mil son los servidores domésticos; no tengo datos respecto de los restantes colectivos, pero son muchos los afectados que andan por ahí sueltos sin unas relaciones jurídicas específicas y concretas que llevarse a la boca, como ha puesto aquí de manifiesto el Senador Portabella, porque falta el marco jurídico adecuado. Pero es que hay algo que a mí me sorprende en usted, como jurista, lo digo con el máximo respeto y sin la menor acritud en mis palabras, se lo puedo asegurar: Usted no le da importancia al retraso; esto me sorprende sobremanera. Ahí está el Código Civil —dice— y estas normas no se aplican por obsoletas. Evidentemente, no se apli-

can por obsoletas. ¡Bueno sería que siguieran aplicándose los artículos 1.584 y 1.585 del Código Civil! El Código Civil hace mucho tiempo que está obsoleto y se está arremetiendo contra él desde muchos puntos de vista, pero las Leyes de trabajo hace ya mucho tiempo que pusieron en solfa los artículos referidos al arrendamiento de obras y servicios y de los trabajadores y sirvientes del Código Civil.

Usted sabe muy bien que no sólo en la República sino antes, en el Código de Trabajo del año 1926 del señor Auonós se contemplaban estos temas. Y en el año 1909 un conservador como el Conde de Romanones publicó una regulación de la huelga. Así eran los conservadores de entonces, parece que los de ahora distan mucho de aquella categoría.

En cuanto a que usted no le da importancia a eso, me sorprende mucho. Me sorprende, señor Ministro, porque hay una laguna legal, nadie aplica ni hace caso del Código Civil a este respecto, pero le voy a decir que sí hay quien hace caso: los Tribunales Superiores, el Tribunal Central de Trabajo y el Tribunal Supremo.

En cuanto a las relaciones especiales, le puedo decir —y no hace falta que se lo diga porque usted lo sabe— que a pesar de estar recogidos en la Ley de Relaciones Laborales, como usted ha dicho muy bien, respecto de la que no acepta responsabilidades lógicamente (otra cosa es el Estatuto, del que luego hablaremos), sí hay esa laguna legal, a pesar de estar recogidas también esas relaciones en el artículo 2.º del Estatuto de Trabajadores, pues dicen los Tribunales Superiores que acabo de citar que como no se ha desarrollado dicho Estatuto, no se pueden aplicar las normas laborales genéricas del mismo a estos colectivos. Yo no estoy de acuerdo con la doctrina de estos Tribunales, pero ahí está.

Así pues, yo pregunto: ¿Qué pasaría si un servidor doméstico fuera despedido mañana mismo por su contratante, por el empleador? ¿Qué pasaría? ¿Podría ir el servidor doméstico a Magistratura a reclamar una indemnización por injusto y escandaloso que fuera su despido? No podría ir; usted lo sabe muy bien. ¿Y qué pasaría con este trabajador doméstico? Que se iría a la calle, absolutamente agraviado y sin ninguna satisfacción de carácter económico que, por lo menos, es a lo más que han podido llegar las Leyes de trabajo. Porque las Leyes de trabajo han tratado por todos los medios de regular la indemnización por despi-

do, dándoles la satisfacción que ya prevé el artículo 1.124 del Código Civil para quienes incumplen un contrato respecto de la parte que cumple. La parte que cumple tiene derecho a una indemnización por daños y perjuicios. ¿Qué ha hecho la regulación del despido para ello? Pagar quince o veinte días de indemnización por año de antigüedad. Eso a estos señores les está vedado, así como a tantos otros de los que están en el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

No entiendo la política del Gobierno, porque usted tiene responsabilidad, como Gobierno que es. Decir aquí: «Yo no estaba en el Gobierno hasta hace muy poco», me parece bien; pero usted ha afirmado otras cosas que ya son de alta responsabilidad, a mi juicio. Por ejemplo, que esto está pendiente del informe del Consejo de Estado y otros, e incluso que ya se han producido algunos informes y que, por lo menos, alguna arbitrariedad se trata de corregir.

Le voy a decir una cosa, señor Ministro: el Ministerio de Trabajo se ha caracterizado hasta ahora por la suma de sus arbitrariedades, y hay algún colectivo que rechaza su intervención arbitral, porque suele ser arbitraria, valga el juego de palabras.

¿Qué pasa con el Gobierno? ¿Por qué se desentiende?

Señor Presidente, yo le rogaría que me diera el máximo de tiempo, porque yo nunca agoto el plazo.

El señor PRESIDENTE: El máximo es un minuto. Me tiene que rogar algo más.

El señor CABRERA BAZAN: En ese caso, le ruego el maximísimo. *(Risas.)* Pero voy a tratar de aligerar mi intervención y, además, me lo ha dado usted en bandeja, señor Ministro, porque me ha dicho usted que efectivamente ya el informe del Consejo de Estado elimina la posibilidad del despido sin justa causa. Este informe no es vinculante, usted lo sabe; pero yo confío en su condición de jurista, una casta muy exaltada en esta Cámara por su compañero el Senador Nieves. Yo estoy absolutamente confiado en que usted no va a permitir estas arbitrariedades, porque sería una arbitrariedad indefendible, desde el punto de vista jurídico, que se permitiera el despido sin justa causa.

Hay otra cosa en la que parece que el Consejo de Estado no se ha alarmado: es el tema del régi-

men de los externos por horas, que serán calificados siempre de eventuales y cuyo contrato, además, termina y empieza todos los días. El jurista que pasa sobre esto ignora: primero, que la autonomía de la voluntad, sobre todo para ustedes los neoliberales, es algo muy respetable, y resulta que se olvidan de esto totalmente. Segundo, ignora también quien informa que existe una categoría laboral de trabajadores fijos discontinuos, e ignora algo importante el señor Ministro: que nosotros nos vamos a oponer con todas nuestras fuerzas a todas las arbitrariedades que se hagan en desarrollo del artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores. Y desde aquí le anuncio nuestro decidido propósito de llegar al Tribunal Constitucional por la vía del amparo, si esto sucediera. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Martínez Ovejero, del Grupo Socialista del Senado.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, señora Senadora, señores Senadores, según el resumen que ha hecho mi compañero Pepe Cabrera, realmente ha habido una polifonía de voces en esta interpelación: el lenguaje de la realidad, el lenguaje culto, el lenguaje juriconsulto y el lenguaje jurisprudente. Yo quiero aportar otro lenguaje, otra voz, naturalmente siempre en disonancia con la exposición del señor Ministro. Quiero aportar la voz del simple parlamentario que es Vicepresidente de la Comisión de Trabajo del Senado y que, a través de su corta vida parlamentaria, ha sido el ponente, el privilegiado ponente y testigo —yo lo admito, he aprendido mucho— del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley Básica de Empleo.

Aunque yo tenía preparada ya mi intervención, después de escuchar al señor Ministro voy a hacer otra que no se parece en nada, ya que me ha sorprendido —y desde luego no de manera grata— la posición del Gobierno, porque yo le recuerdo al señor Ministro que la interpelación es al Gobierno, no al Ministro de Trabajo; que es el Gobierno el que contesta por boca del Ministro de Trabajo, y yo siento que S. S., que acaba de entrar en el Departamento, sirva de frontón de todos los errores de los Ministros anteriores del Gobierno de UCD, a los cuales también les son imputables muchas cosas, como por ejemplo el no desarrollo de la Ley de Relaciones Laborales.

Ciertamente esta Ley de Relaciones Laborales fue una de las últimas que hicieron las Cortes franquistas, pero dicha Ley del año 1976 daba un plazo de dos años para regular el régimen específico de las trabajadoras del hogar; ese plazo terminaba el año 1978 y, si mal no recuerdo, a partir del 15 de junio de 1977 y de la mayoría parlamentaria que salió, había y hay —quizá no por mucho tiempo, esperemos— Gobiernos de UCD en este país.

A partir de ahí hay que dejar claras dos cuestiones, señor Ministro: la regulación especial significa que hay unas condiciones específicas que merecen y justifican que este colectivo de trabajadores tenga un régimen diferenciado, pero esta regulación especial no significa ni menor categoría ni que no se respeten los mínimos imprescindibles que les son aplicables a todos los trabajadores, sea cual sea su carácter profesional, por el solo hecho de ser trabajadores.

No voy a referirme de una manera global al anteproyecto que el Ministerio de Trabajo dio a las centrales sindicales, porque el señor Ministro nos acaba de decir que «pelillos a la mar»; que ese anteproyecto no se sabe si servirá de base o no para hacer una futura ley, pero el hecho verdadero y claro es que, en mi opinión, el Ministerio de Trabajo, ante la impresentabilidad, rozando muchas veces en la inconstitucionalidad de dicho anteproyecto, no ha tenido más remedio que retirarlo.

Además, se ha creado una dinámica en este país de época preelectoral, desgraciadamente, y aquí todo el mundo juega con su potencial electoral. Según esto, parece que al electorado de UCD el que salga un proyecto de una u otra manera que regule específicamente este tema, no le es muy conveniente.

Pero lo que a mí me ha sorprendido realmente ha sido la alternativa que nos plantea el Gobierno, porque aunque lo sienta, señor Ministro, yo tengo algo que decir, y es que en el debate del Estatuto de los Trabajadores —y usted lo debe conocer, y si no, los Senadores de UCD que estaban en la Comisión de Trabajo pueden dar testimonio de ello— el Grupo Socialista del Senado presentó varias enmiendas, por ejemplo, una en la que se decía que la regulación de los trabajadores de carácter especial fuera hecha por Decreto-ley y no sólo por Decreto. A esto el Gobierno dijo que eso tenía que ser sometido y planteado dentro de las facultades reglamentarias y claramente se manifestó en contra de que dicha regulación se hiciera

por Decreto-ley, o sea, que las Cámaras pudieran tener conocimiento de estos anteproyectos. Fue una clara posición del Gobierno, resultando derrotada la enmienda socialista que iba en ese sentido.

Pero no es sólo eso, señor Ministro. Es que, ante la ausencia de iniciativa por parte del Gobierno de regular las condiciones de este colectivo de trabajadores, se han planteado en diversos momentos proposiciones de Ley, concretamente en el Congreso, que el Gobierno ha rechazado diciendo que eso se vería en el Estatuto de los Trabajadores. Y ahora, después de casi dos años de vida del Estatuto de los Trabajadores, el señor Ministro nos dice que el Consejo de Estado que, como muy bien ha recordado el Senador Cabrera, tiene un carácter consultivo y no decisivo, ha dicho que al Gobierno se le ha pasado el plazo y que, por tanto, el Gobierno se pregunta: «¿Qué es lo que voy a hacer? Pues negar y desandar todo el camino que había andado antes». Es decir, cuando se han negado a aprobar y a tomar en consideración cualquier proposición de Ley que se haya presentado; cuando se han negado a que las relaciones de carácter especial que se iban a regular, según propuesta socialista, se regulasen por Decreto-ley (ustedes lo hacen por Decreto), ahora vienen y nos dicen que hay que hacer un proyecto de Ley. Pues yo les digo —y lo digo con indignación contenida, señores de la UCD, del Grupo Parlamentario de UCD y del Gobierno de UCD— que ahora no tienen autoridad política ni moral para plantear estas alternativas.

Por eso, lo único que hay que ver aquí es una maniobra de carácter dilatorio, de esperar tiempos mejores, nuevas mayorías o lo que sea; pero no sé con qué autoridad van ustedes a justificar, por ejemplo, no admitir a trámite cualquier proposición de Ley que se presente desde las Cámaras en este sentido, porque sus argumentos se les volverán en contra. Entonces ya veremos qué razones nos dan.

Por eso, esperando del sentido político —que yo dudo muchas veces— del Grupo Parlamentario del Gobierno y del propio Gobierno, lo que sí ruego es que se reconsidere mucho esta actitud, porque en estos momentos 1.200.000 trabajadoras están esperando una regulación específica. Y no vale decir: «Porque me he equivocado, ahora no tienen ustedes regulación específica».

Señores del Gobierno, el problema es de ustedes y no nuestro. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Senadora Salarrullana, del Grupo de Unión de Centro Democrático.

La señora SALARRULLANA DE VERDA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, el Ministro de Trabajo ha expuesto ya todo el proceso que ha sufrido el Estatuto de las Empleadas de Hogar y cuáles son las vías futuras mucho mejor de lo que yo pudiera haberlo hecho. Por eso yo me voy a limitar a fijar la posición de mi Grupo Parlamentario en este tema y a comentar ciertos aspectos —todos no me atrevo— de las intervenciones que me han precedido.

Por supuesto que es voluntad clara y decidida de UCD instar al Gobierno para que regule las relaciones laborales de régimen especial, tal y como lo aprobamos en el Estatuto de los Trabajadores. Precisamente, como dice el Senador Borrás, porque es un grupo tan débil que no puede ejercer presiones fuertes. A éstos, a los más débiles, son precisamente a los que siempre ha intentado ayudar UCD. (*Rumores.*) Y lo hemos hecho en esta Cámara a través de proposiciones no de Ley, y lo saben SS. SS., porque a mí misma me han escuchado. Además, lo hemos hecho muchas veces, la mayoría de las veces a través de gestiones directas en los organismos correspondientes, y no los hemos dado a la luz pública porque no solemos airear nuestros triunfos ni nuestros logros. No sé si es un defecto o es que ya estoy empezando a pensar que lo es, aunque antes creía que era una virtud. Por supuesto, lo que nos horroriza siempre son los triunfalismos y la demagogia que, sin embargo, en los bancos de la izquierda, es una práctica absolutamente usual, como hoy se ha demostrado, entre otras cosas porque no tienen la oportunidad de llevar a la práctica cuanto ofrecen, exigen y prometen. (*Rumores.*)

Y ahora me van a permitir SS. SS. que, por una vez, use yo una fórmula que me ha enseñado el Grupo parlamentario Socialista, y que consiste en dedicar los epítetos y juicios peyorativos, pero siempre antepuestos de la expresión «con todo respeto», «con mucho cariño», «sin ánimo de ofender», etcétera, y luego, ¡zas!, la descalificación. (*Rumores.*) Res una fórmula que, por supuesto, no la inventó el Grupo Socialista; la inventó ya Calderón de la Barca cuando puso en boca de Pedro Crespo aquellos versos que decían: «Con respeto le llevad a la cárcel del concejo y

con respeto un par de grillos le echad, y tener con respeto gran cuidado que no hable a ningún soldado. Y aquí para entre los dos, si hallo harto paño, en efecto, con muchísimo respeto, os pienso ahorcar. Vive Dios.»

Pues según esa fórmula calderoniana socialista, con todo el respeto de que soy capaz, por lo cual espero que el Grupo Socialista como lo hacemos nosotros en esas ocasiones no se ofenda en absoluto, diré que sus intervenciones me han parecido folklóricas y antediluvianas. Folklóricas, porque parecían la versión parlamentaria de aquel pasaje zarzuelero de «pobre chica la que tiene que servir», y porque han estado llenas de todos los tópicos y de todos los lugares comunes que precisamente el Senador Portabella, y con él estoy de acuerdo, ha condenado que existían en todas las zarzuelas cómicas, en todo el cine barato y en todo el teatro de peor estilo. En eso estoy de acuerdo con él en condenarlo, pero eso mismo se ha traído hoy a esta Cámara. Y antediluvianas, porque si el Senador Borrás acusa en su interpelación la nefasta situación de estas trabajadoras regidas todavía por el Código Civil de 1889, también SS. SS. se han detenido en ese año.

No sé cuál será la experiencia de SS. SS. con respecto a las empleadas de hogar, pero, desde luego, la veo terrorífica. Sí puedo decir cuál es la mía de ama de casa, cuál es la de mis amigas y vecinas, cuál es la de mi propia empleada de hogar y la de sus amigas a quienes no he necesitado traer aquí, entre otras cosas, porque confían en lo que yo diga sobre su situación, y les aseguro que cualquier parecido de lo que aquí se ha oído con la realidad es mera coincidencia.

Pienso y sospecho que si las señoras de SS. SS. hubieran escuchado hoy aquí algunas cosas, hubieran dicho a los señores Senadores, sus maridos, que por favor se callaran porque no era eso. (*Rumores.*) Porque sí es cierto que legalmente se rigen como en 1889 (y aquí hago un paréntesis para recordar que en 1931 un Gobierno de izquierdas prometió arreglar su situación, tuvo la ocasión de hacerlo y no lo hizo), sí es cierto, repito, que están como en 1889 en cuanto a lo legal, en la práctica no es así en absoluto. Ni se habla de amos y criados ya, ni se habla ni existen los señoritos donjuanes zarzueleros. Se tiene que hablar de personas muy dignas que están cumpliendo una función muy digna, y muchas de ellas incluso con títulos universitarios en estos momentos.

Lo que sí está claro, por supuesto, es que una

familia no es una empresa. Según la definición que dio un cretense, nada menos que mil quinientos años antes de Jesucristo, una familia era el conjunto de personas que se sentaban en la misma mesa, y la más reciente de nuestra Real Academia dice: el conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo. Esta es la palabra que hoy quiero resaltar como definitoria de las relaciones entre amas de casa y empleadas de hogar: convivencia; convivencia que implica conllevar las tareas a medias, alternarse en trabajos y horas de ocio perfectamente sincronizadas. Si no fuera esta la postura de mi empleada de hogar, hoy no podría estar yo en esta tribuna; y si no fuera esta mi postura ante ella, se habría ido de mi casa, no hubiera estado diez años como ha estado compartiendo mis alegrías y mis preocupaciones, ayudándome a criar a mis hijos, y sintiéndose en todo momento económica y humanamente bien tratada.

Porque, además, esto es hoy la norma general y entre otras cosas por una explicación muy sencilla: porque la oferta de trabajo en este mercado es tan amplia que me parecería totalmente absurdo estar en una casa en las condiciones espeluznantes que nos han contado aquí SS. SS. pudiendo elegir entre muchas otras y muchas mejores.

En resumen, el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático está absolutamente de acuerdo en que nuevas leyes regulen la situación de las empleadas de hogar, tal como exige el Estatuto de los Trabajadores que nosotros hemos aprobado, pero teniendo en cuenta algunos puntos: Primero, lo que he dicho antes de que una familia no es una empresa y que las relaciones laborales en ella son muy especiales. Senador Borrás, son especialísimas. Segundo, que esta regulación se haga con un gran sentido práctico y una extrema prudencia para que las empleadas de hogar salgan verdaderamente beneficiadas. Tercero, que las condiciones jurídicas y económicas de esta regulación no sean de tal manera que se cierre la posibilidad de un elevado número de puestos de trabajo como ya ocurrió con los antes porteros, hoy empleados de fincas urbanas, prácticamente desaparecidos, y aumentando el paro. Cuarto, que puesto que el Gobierno debe presentar una proyecto de Ley a las Cortes y comenzará otra ronda de consultas con las centrales, que en este campo yo no sé si son tan mayoritarias como dice, porque según mis informaciones tienen afiliadas entre ellas un 0,004 por ciento de las exis-

tentes en toda España, propongo que tengan también consultas con la Asociación Nacional de Amas de Casa, cuyo criterio puede ser importante conocer y cortejar con el de ellas. Esa Asociación que tiene miles de afiliadas. Creo que la Ley saldría ganando con las sugerencias de las dos, porque siempre las mujeres tienen un gran sentido práctico en el momento de elaborar una Ley y en todos.

Quiero terminar pidiendo perdón a SS. SS. si he sido un poco dura, pero saben SS. SS. que sólo lo soy durante lo que dura el debate. Simplemente pretendía sacarles del túnel del tiempo en el que parecía que se habían perdido y exponer la postura de nuestro Grupo Parlamentario.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: El Senador Borrás tiene la palabra para rectificar.

El señor BORRAS SERRA: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, lamento decirle, señor Ministro —y usted no tiene la culpa, de verdad—, lamento decirle que su contestación no me ha satisfecho en absoluto. Y le diré por qué. Porque ocurre (y vamos a abstermos un poco de esta verbosidad que ha habido aquí últimamente, de la que también me ocuparé después) que este Senador es gafe para ustedes. Tengo la fatalidad de que esta es la cuarta interpelación en la que tengo cambio de Ministro, señor Ministro. Esta interpelación se la hice a Sancho Rof y me viene usted a contestar. Las anteriores se las hice a los Ministros de Justicia, que he conocido a cuatro en tres interpellaciones; el último, Pío Cabanillas. Y claro, nunca me pueden satisfacer.

Dice el señor Ministro que me he excedido un poco de las atribuciones que han pedido las centrales sindicales. Naturalmente, porque el señor Ministro no sabe —porque está recién llegado— que hoy yo ocupo la máxima responsabilidad de una central sindical a nivel del Estado español, de esas que aglutinan a ese cero coma cero cero cero no sé cuántos que ha querido decir la señora Salarrullana. Bien, precisamente ahí va mi interpelación, porque ese colectivo no está debidamente coordinado, porque tiene miedo; porque estas asociaciones de amas de casa que ha citado la oradora precedente, la señora Salarrullana, son las empleadoras, son la CEOE (*Risas.*), la patronal de las sirvientas, de las empleadas de hogar, señor Ministro, y eso no puede ser.

Usted ha hablado de derogación del uso, señor Ministro; del uso, sí, pero en la práctica, lo ha dicho muy bien el Senador Benet, en la práctica se está llevando todo ese sistema.

Ahora, haciendo uso de las prerrogativas que se ha arrogado la señora Salarrullana —yo también la quiero mucho, yo también soy muy simpático—, voy a hablar, a fuer de sincero, sin tapujos. El discurso de la señora Salarrullana, con todo perdón y cariño, me ha sonado a cavernícola y reaccionario. (*Risas.*) Lo siento con todo el cariño, Pilar. Yo conozco las asociaciones de amas de casa, porque además da la casualidad de que soy también el Secretario de política sectorial en mi provincia y tengo alguna relación con ellas, y las oigo hablar a alguna señora que sus criadas gastan mejores zapatos que ellas, que tienen coche... Oiga usted, un poco de seriedad, usted pague lo que deba y ellas que lo gasten como sea.

UCD está muy preocupada con las amas de casa porque hay un proyecto de Ley sobre las amas de casa que no va a beneficiar más que a las señoras que no trabajan por cuenta ajena y va en detrimento de otras capas sociales con perjuicio y aumento de gasto en el Presupuesto de la Seguridad Social.

Agradezco las palabras del señor Ministro y espero que el debate de esta tarde le sirva al señor Ministro para tomar un poco más de interés por este tema. Mire usted que hay 1.200.000 votos detrás de esto y estamos en campaña preelectoral. Ahora no me hagan la faena, como hacen siempre ustedes, los de UCD, que, a la vista de las elecciones, aumentan las pensiones de los jubilados; no vayan a presentar ahora un proyecto de Ley muy bonito con vista a las elecciones para que los tontos piquen esperando que cuando ganen ustedes lo vayan a llevar a la práctica, que a lo mejor luego ocurre que esto va. Y además ustedes lo meten ahora en el Congreso como proposición de Ley para que vaya a ese archivo, a esa cámara frigorífica que existe allí para ciertos proyectos, que luego no se ven, y los sacan en el momento oportuno que les convenga; lógico, es una argucia política, pero que hay que denunciar. Entonces, ¿qué pasa? Los parlamentarios de UCD practican la visita al Ministro, practican la llamada por teléfono, lo han dicho algunos Senadores. Nosotros no tenemos más que la oposición, y negársenos la tarea de oposición es injusto, es innoble; somos la oposición y tenemos que hacer oposición. Entonces, vamos a ver: yo sí que

le digo, señor Ministro, que lo lamento, porque al principio de hablar usted había tomado cierta esperanza, cierto optimismo —ya estoy terminando, señor Presidente— al respecto. Pero cuando usted me ha soltado la bomba de que lo va a presentar a las Cortes, ya tenemos un año como mínimo sino adelantan las elecciones. Por favor, señor Ministro, ese colectivo necesita una atención que no se le presta, y esas dilaciones, ese presentar tarde el Decreto, que lo ha dicho usted, que es constructivo, al Consejo de Estado, no vinculante, también parece que ha sido demorar ex profeso la solución de este problema.

Y como ya se ha encendido la luz roja, que tanto me gusta, voy a terminar. Pilar Salarrullana, por favor, compañera de Cámara, no tome al pie de la letra las palabras, y ya que estamos en plan poético, voy a terminar con unas palabras de San Juan de la Cruz, que son las que reflejan claramente cuál es mi actuación política y parlamentaria en esta Cámara, que por eso defendiendo lo que defendiendo y siempre soy mal entendido por muchas de SS. S. Si nuestras esposas estuvieran... Pues a mi mujer, como no tiene criada, no le preocuparía nada, y si la tuviera, tampoco, ¿sabe usted?

Vamos allá. San Juan de la Cruz dice, y voy a terminar: «Buscando mis amores por llanos y praderas, ni cortaré las flores ni temeré a las fieras».

Muchas gracias. (*Risas y aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Rodríguez Miranda): Señor Presidente, señorías, quisiera que mis palabras vinieran a producir al menos un cierto efecto de bálsamo sobre una Cámara que se ha transformado en culta, en jurista, en popular y hasta en zarzuelera. Y lo digo porque de las palabras de las distintas intervenciones que he tenido ocasión de escuchar, yo quisiera decirle al señor Borrás que desde el Gobierno no se le niega la tarea a la oposición; desde el Gobierno se le facilita, y aquí tiene a un miembro del Gobierno que, como bien han recordado otros compañeros, está dispuesto a someterse a cuantas interpelaciones y preguntas se le formulen. Porque, lo he dicho en mis anteriores palabras, entiendo que la aceptación de la Constitución obliga a aceptar los principios que

en ella se consagran, y uno de estos principios es que los poderes públicos están sometidos al control de las Cámaras.

Señor Borrás, yo no sé si se ha hecho neodemocrático con esa cita de San Juan de la Cruz, y me alegraría porque eso sería un síntoma más de moderación, ahora que ustedes no apelan a las nacionalizaciones (*Rumores.*)

Espero que no me interpele más, en cuanto que eso podría ser al menos una estabilidad en el cargo, pero no estoy de acuerdo en que todas aquellas personas que tienen empleadas de hogar son una especie de CEOE doméstica. Creo que el tipo de relación que se da es tan especial, que a lo largo de la historia española, en todo momento, cualquiera que sea el régimen político, se ha entendido que era una relación especial. Hay una relación de trabajo, pero con unos condicionantes especiales y con una carga histórica y social que es difícil la integración plena, y por eso, el Estatuto de los Trabajadores, una norma en que el Grupo Socialista junto con el Centrista estableció como supremo marco de las relaciones laborales, define el contrato de trabajo y estableció que era un tipo de relaciones especiales, entre ellas las integradas en el artículo 2.º, las que se refiere a las empleadas de hogar.

Yo entiendo que el Estatuto del Trabajador es una forma que debe ser asumida, que debe ser mantenida por todos los que en aquel momento lo suscribieron.

Y quiero decirle algo más, Senador Borrás. En la postura del Gobierno no cuenta nada ese millón doscientos mil votos a que usted se refiere, porque en la regulación de un tipo de relación laboral, en la tutela que desde el Ministerio de Trabajo, como representante del Gobierno en un área concreta, se mantiene, no debe haber actitudes electoralistas; lo que debe haber es cumplimiento de principios y cumplimiento y desarrollo de algo que son también principios y cumplimiento y desarrollo de algo que son también principios constitucionales, el que imperen los valores de justicia, el que imperen los valores de igualdad, los valores de libertad y solidaridad que nuestra Constitución proclama.

Esto no sé si es neo o no neoliberalismo, señor Borrás; pero yo quisiera que retornaran mis palabras hacia otras intervenciones que he escuchado en el día de hoy; porque he escuchado lenguajes diferentes, y aquí, que ha entrado la zarzuela, yo

creo que lo único que no ha saltado por vía de la cultura es una obra de Gené, que se llamaba «Las criadas», y, sin embargo, el término ha estado presente.

Yo he dicho a lo largo de toda mi intervención anterior, y lo mantengo, que ese término, como el de amo y patrono, siervo y criado a que continuamente hace relación el Código Civil, es un término que está en absoluto desuso social, y que no se debe imputar al Gobierno una consagración de una norma que tiene más de cien años de vigencia, o casi cien años. El Código Civil es de 1889; su primitivo proyecto antecedente es de 1881; estamos casi en su centenario. Yo no sé si será tan larga la vida de Unión de Centro Democrático en el Gobierno, pero al menos no lo es en el pasado.

Y quisiera decir que está bien que el Gobierno sea sometido a interpelaciones y que por parte de la oposición en su ejercicio se le dé varapalo. Espero que no llegue a tanto como a hacer responsable al Ministro de Trabajo del hijo que tuvo don Carlos Marx con su criada. Al menos nosotros no hemos aceptado las doctrinas que don Carlos Marx expuso.

Ha dicho, señor Portabella, en su intervención, que ha sido culta, que usted no ha entendido nada de lo que yo he dicho. Tal vez usted no es jurista y yo me he movido en el campo del Derecho. Pero me he movido en el campo del Derecho no como jurista, ni como integrante de una casta (palabra yo creo que cavernícola que he podido escuchar en otra intervención). Me he movido en el campo del Derecho como político, pero como político respetuoso. Como político respetuoso, en primer lugar, con nuestra suprema norma, con la Constitución que consagra un Estado de Derecho y en cuya virtud las actuaciones de los poderes públicos deben estar sometidas a las distintas instituciones del Estado, a lo que es la síntesis de un Estado de Derecho.

Pues bien, Senadores que han intervenido en la fijación de posiciones: en un Estado de Derecho, cuando el máximo organismo consultivo se pronuncia en un determinado sentido, fija un principio en orden a la actuación del Gobierno. Y no es el Gobierno el que se retrase (y no es que yo niegue el retraso), es que es el Consejo de Estado el que establece que, por virtud del retraso mantenido en la promulgación, no cabe ya el desarrollo normativo por vía de Decreto, y eso sí que vincula, no como jurista, sino como político respetuoso con lo que debe ser un Estado de Derecho, sal-

vo que SS. SS. pretendan que volvamos al salvajismo a que aludía Rousseau.

Antes del 15 de septiembre deberían estar efectuadas las relaciones, se ha dicho en la intervención del señor Cabrera, en una cita de mi predecesor en el cargo. (Por cierto, aprovecho para decir que este Ministerio no se desvincula ni del Gobierno ni de los Gobiernos precedentes, y que asume como tal la responsabilidad de todos los actos de los distintos titulares de ésta y de las otras carteras en los sucesivos Gobiernos de Unión de Centro Democrático.) Pero no puedo tampoco aceptar, señor Cabrera (estoy refiriéndome a su intervención) el que usted califique las intervenciones del Ministerio de Trabajo de arbitrarias. Y no las puedo aceptar, porque el Ministerio de Trabajo desarrolla en ésta y en épocas anteriores ajustadamente a Derecho sus intervenciones. Y me atrevería a decirle algo más. Su intervención no es que sea arbitraria: es impolítica; y yo le pediría a usted, que representa a la izquierda, que conectara con las instituciones de la izquierda, que conectara con las centrales sindicales, porque yo, que vivo día a día el Ministerio de Trabajo, tengo la impresión (sin ser de la izquierda) de que con mucha frecuencia desde la izquierda, desde las propias centrales sindicales, se solicita la intervención del Ministerio de Trabajo en la mediación, en el arbitraje, en el campo de las relaciones laborales.

Y que consagrado en la Constitución un sistema básicamente diferente en el campo de las relaciones laborales, abandonado el principio del intervencionismo que establecía la Ley de Contratos de Trabajo de 1941, el desarrollo por vía del Estatuto de los Trabajadores consagra algo que en el campo del trabajo no es una plasmación política en el campo de las libertades públicas: el principio de autonomía de las partes y la intervención del Ministerio de Trabajo únicamente con carácter voluntario y por vía de mediación.

Y esto es algo que a mí me obliga, porque me obliga el conjunto de normas que han sido emanadas desde este Estado de Derecho, y he tenido que llegar al sumo escuchando al señor Martínez Ovejero diciendo que el Gobierno es el responsable del retraso por no haber desarrollado la Ley de Relaciones Laborales de 1976, que habilitaba al Gobierno para desarrollarla en el plazo de dos años.

Señor Martínez Ovejero, lo que usted me ha dicho es que el Gobierno entonces desarrollara el

último de los monumentos legislativos del franquismo laboral. ¡A dónde vamos a llegar, señor Martínez Ovejero! Aquella es la suprema norma dentro del campo de la demagogia en la regulación de las relaciones laborales, afortunadamente sustituida con sano criterio por el moderno Estatuto del Trabajador.

Y el proyecto no es anticonstitucional. En cualquier caso, la inconstitucionalidad quien la determinará en el proyecto que sustituya al que en este momento no puede tener trámite legal, porque así lo ha dictaminado el Consejo de Estado, la inconstitucionalidad la determinará el Tribunal.

Ha aludido también al debate en el Senado del Estatuto de los Trabajadores y a la voluntad de los socialistas de regular por Decreto-Ley este tipo de relaciones especiales.

Pues bien, en aquel momento su pretensión, señor Martínez Ovejero, era absolutamente anacrónica, porque el plazo, dentro del Estatuto y previo dictamen del Consejo de Estado, el Gobierno tiene facultad normativa de desarrollo reglamentario, y en aquel momento era absolutamente improcedente el que se desarrollara e hicieron bien en enseñarle la lección los representantes de Unión de Centro Democrático, porque lo que procedía era el ejercicio de la potestad reglamentaria por vía de Decreto, que es lo que consagra el Estatuto del Trabajador.

En todo caso, sí puedo decirle que sus compañeros del Congreso sí lo entendieron bien. Y por tanto, y en este mismo principio se rechazaron las distintas proposiciones de Ley y han sido rechazadas con toda justicia, en tanto en cuanto existía una habilitación para que por vía normativa reglamentaria el Gobierno regulara esta materia.

Concluyo mi intervención, señor Presidente, no quisiera cansar la atención de esta Cámara, pero había cosas en las distintas intervenciones que me parecía forzoso, desde la posición del Gobierno, rechazar.

Yo quisiera decir, y recoge aquí lo que ha sido una intervención de la señora Salarrullana, que como Gobierno quiero ratificar. Hay una voluntad de regular un tipo de relaciones especiales, las relaciones del servicio de las empleadas del hogar. Hay voluntad de desarrollarlas y eso se va a hacer con autoridad. Señor Martínez Ovejero, con la autoridad que da el ser respetuoso con el Estado de Derecho. Y se va a desarrollar previa consulta a las centrales sindicales, como se esta-

bleció en el primitivo proyecto, y se va a desarrollar porque éste es un Gobierno que ha hecho lo que otros anteriores, en donde los socialistas estaban sentados, no fueron capaces.

En 1931 se estableció una habilitación al Gobierno para que éste regulara las relaciones especiales del servicio doméstico. En diez años, esa relación no fue regulada y estaba allí, como bien dice S. S., un Ministro socialista al frente de una cartera de Trabajo. (*Rumores.*) En 1980, el Estatuto del Trabajador estableció esa misma habilitación para el Gobierno. En menos de año y medio después, el Gobierno ha producido un Decreto y yo le garantizo a S. S. que no esperamos mucho tiempo más para regular por Ley lo que debe ser regulado por Ley.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

— SOBRE POLITICA SEGUIDA CON RESPECTO AL PROFESORADO UNIVERSITARIO, EN CUANTO A LOS CATEDRATICOS Y AGREGADOS DE UNIVERSIDAD SIN PLAZA

El señor PRESIDENTE: La siguiente interpelación tiene como titular al Senador Pinilla Turíño, Grupo Mixto, y versa sobre política seguida con respecto al profesorado universitario, en cuanto a los catedráticos y agregados de Universidad sin plaza.

El Senador Pinilla tiene la palabra.

El señor PINILLA TURÍÑO: Señor Presidente, señorías, señor Ministro de Educación; no voy a ocupar la atención de la Cámara y del señor Ministro de Educación y Ciencia por mucho tiempo. La cuestión suscitada en la interpelación que hemos formulado es, a nuestro juicio, de tal claridad y sencillez que permite la brevedad sin merma por ello de la importancia que el tema reviste, sobre todo por los factores de carácter humano que en ella están implicados.

La interpelación versa sobre la política seguida con respecto al profesorado universitario, concretamente en cuanto se refiere a los catedráticos y agregados de Universidad que fueron aprobados sin plaza. El Real Decreto-Ley de 30 de marzo de 1977 establece en su Disposición adicional quinta que quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera y por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en

expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan. La Disposición derogatoria primera del mencionado texto legal declara derogadas cuantas disposiciones de cualquier jerarquía que tengan y que se opongan a dicho precepto del Decreto-Ley referido.

Fácilmente se advierte que tal normativa, la del Decreto-Ley de 30 de marzo, supone un cambio profundo, radical, respecto del sistema legal seguido con anterioridad conforme al cual estaba terminantemente prohibido aprobar un número de aspirantes opositores superior al número de plazas convocadas. Por el contrario, al amparo de este precepto legal, Decreto-Ley, es posible que puedan ser aprobados en las pruebas de selección un número mayor que el de plazas anunciadas, y a éstos, a los así aprobados, se les reconoce un derecho concreto, específico, particular, individualizado, que es el de ostentar la condición de aspirantes en expectativa de ingreso, y ocupar las plazas vacantes correspondientes a medida que éstas se vayan produciendo. De esta suerte ha tenido lugar la integración sucesiva de aprobados sin plaza en los diversos cuerpos docentes de profesores de Educación General Básica y agregados de Bachillerato.

Sin embargo, inexplicablemente, no se han integrado ni considerado en expectativa de ingreso en sus respectivos cuerpos a los aprobados sin plaza que superaron todos y cada uno de los ejercicios de oposiciones a cátedras y agregados de Universidad. Solamente se ha producido un caso de integrar a un aprobado sin plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Las peticiones y las gestiones de todo orden y a todos los niveles que los interesados han realizado cerca de los órganos de la Administración no han tenido hasta el momento una respuesta positiva y satisfactoria para sus pretensiones.

Es verdad que hay que reconocer que aplicar tales previsiones legales, las del Decreto-Ley a que venimos refiriéndonos, a lo largo de los últimos años y en los cuerpos en los que se ha llevado a cabo, ha representado por parte del Ministerio un esfuerzo encomiable puesto que no ha estado exento de dificultades, ya que los respectivos reglamentos de oposiciones prohibían en determinados casos la figura del aprobado sin plaza. En otros casos, al existir un exceso de aspirantes en tal situación se crearon plazas con tal finalidad y se habilitaron los créditos extraordinarios correspondientes.

Por el contrario, respecto a los cuerpos de catedráticos y agregados de Universidad, no existían tales dificultades; al contrario, la aplicación del Decreto-Ley a estos catedráticos y agregados se veía facilitada por las dos siguientes razones: primero, en su reglamento de oposición se contempla expresamente la figura del aprobado, mejor dicho, del aspirante que aprueba todos los ejercicios, pero no tiene plaza; y segunda, el número de plazas dotadas presupuestariamente ha sido y es notoriamente superior al número de plazas ocupadas por la oposición, siendo, en algunas disciplinas, excesivo el número de vacantes existentes y evidente la lentitud administrativa con que se procede a su provisión.

Se da como argumento, para invalidar la pretensión de estos catedráticos y agregados aprobados sin plaza, la consideración de que éstos opositan a una plaza concreta, y que en todos los demás supuestos se oposita para ingresar en un cuerpo docente determinado. Y esto no es exactamente así, porque en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica también se oposita a plaza. Y, sin embargo, el Ministerio ha resuelto favorablemente todas las peticiones que en este sentido se han formulado por los distintos aspirantes que fueron aprobados sin plaza.

Pero hay otro supuesto que también deber ser objeto de consideración, que es el de los investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, porque también éstos opositan a plaza, a una plaza concreta y determinada. Y la Audiencia Territorial de Granada, en reciente sentencia, se ha pronunciado en sentido favorable a las pretensiones de estos catedráticos. Y hay que aclarar que las oposiciones al Consejo Superior de Investigaciones Científicas tiene un nivel equivalente a la de agregados de Universidad.

Hay que hacer notar —y esto es sumamente importante— que en algunas convocatorias de adjuntos de Universidad y profesores de BUP se prohibía expresamente al tribunal aprobar más aspirantes que plazas convocadas, y, a pesar de ello, el tribunal calificador aprobó más aspirantes de los que figuraban conforme al número de plazas convocadas; y, a pesar de todo ello, a pesar de esta prohibición expresa que figuraba en la convocatoria, el Ministerio integró en sus respectivos cuerpos a estos adjuntos de Universidad y profesores de BUP.

Por el contrario, en las convocatorias de oposiciones a cátedras y profesores agregados de Uni-

versidad no figura nunca dicha prohibición y en todas ellas se hace referencia a que existan los aprobados en los ejercicios, como figura separada de los propuestos a plaza por el tribunal.

Como confirmación de cuanto hemos manifestado, los datos que damos a continuación son elocuentemente expresivos. Cuerpos docentes en los que el problema de los aprobados sin plaza se ha resuelto favorablemente por el Ministerio: en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, 1.904; en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, 2.320; en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, 346; en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, un caso, al cual aludimos anteriormente, señor Moreno Torres, ingeniero naval, oposiciones a cátedra de Matemáticas.

La persistente actitud del Ministerio de no aplicar tal derecho a los catedráticos y agregados de Universidad aprobados sin plaza supone una discriminación entre los diversos cuerpos docentes, discriminación difícilmente conciliable con lo que declaran los artículos 9.º y 14 de la Constitución.

Tal discriminación, evidentemente, acarrea un agravio comparativo innegable. Con ello sufre la Universidad y la sociedad un grave quebranto al no aplicarse las disposiciones del Decreto-Ley en toda su integridad, resueltamente, con todas las consecuencias; porque es notoria la insuficiencia de la plantilla actual del profesorado en ambos cuerpos y notorio es también el creciente número de alumnos.

Entendemos que no existen dificultades para la integración de los aprobados sin plaza en los respectivos cuerpos de catedráticos y agregados de Universidad; no existen dificultades de tipo legal, puesto que el Decreto-Ley así lo establece; no existen dificultades de carácter económico, puesto que irían a ocupar plazas vacantes; no perjudicarían situaciones personales, puesto que el número de vacantes hoy existentes es casi diez veces superior al de aspirantes sin plaza aceptada; finalmente, no existe razonablemente, seriamente, ninguna objeción sobre su competencia, ya que los tribunales de oposición se la reconocieron en su momento, aprobándolos.

Son más de 200 los afectados. Con su integración se favorecería a la docencia, pues la mayoría de ellos son en la actualidad profesores adjuntos de Universidad y catedráticos de Escuelas Universitarias; es decir, hombres dedicados a la in-

vestigación y a la enseñanza cuyo caudal de conocimientos, cuya competencia, cuya vocación profesional, cuya especialización es olímpicamente despreciada y su caudal inutilizado.

La interpelación que hemos formulado, señor Ministro, se condensa en esta pregunta: ¿Piensa el Ministerio de Educación y Ciencia resolver el problema que hemos planteado? ¿Cómo? ¿Cuándo?

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para responder a la interpelación al Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Educación y Ciencia.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Mayor Zaragoza): Señor Presidente, señorías, me hubiera gustado que mi primera intervención ante esta Cámara se hubiera referido a un horizonte más general y a demandas de más largo alcance del sistema educativo y de la sociedad a la que tan dignamente representáis respecto del mismo. Ni la circunstancia ni el tiempo permitirían satisfacer ahora aquel deseo que probablemente coincide con la expectativa de algunos de los presentes.

Me consta, por cierto, que ayer cuando se aprobó la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial y Natural, de París, del 23 de noviembre de 1972, por la que tanto he clamado y reclamado desde la Unesco, don José Prat García, a quien profeso tanta admiración como respeto —y en este caso no hay halago protocolario ni cortesía parlamentaria—, se lamentó de la ausencia del Ministro de Educación y Ciencia. Lo dijo con la delicadeza que es habitual en él. Créanme, señorías, que sólo el agobio de trabajo que, por las circunstancias que ustedes bien conocen, gravita en estos momentos sobre mí, justifica —y espero que disculpe— que no estuviera presente ayer en la sesión de esta Cámara.

Hoy voy a limitarme a afrontar la motivación inmediata de mi presencia aquí, con el decidido propósito de volver, cuando SS. SS. lo soliciten o la oportunidad lo aconseje, con más ambiciosos objetivos.

Voy a referirme estrictamente a la cuestión planteada por el Senador don Carlos Pinilla Turriño, basándome, como es de rigor, en la legislación actualmente vigente y sin que ello haya de significar una crítica de opiniones que rebasan, en uno u otro sentido, esas coordenadas que ob-

viamente no es esta la ocasión de defender ni de contradecir.

La interpelación presente es muy similar, por el ámbito que recubre, a la pregunta formulada por don José Antonio Biescas Ferrer sobre cobertura de vacantes con profesores que han superado todos los ejercicios en oposición a catedráticos o profesores agregados de Universidad, publicada en el «Boletín Oficial del Senado» número 101, de 17 de julio de 1981, y a la pregunta formulada asimismo por don Manuel Sevilla Corella sobre adjudicación de plazas a los profesores que superaron todos los ejercicios de cátedra y profesores agregados de Universidad.

La interpelación, señorías, se refiere a los incorrectamente denominados catedráticos y agregados de Universidad sin plaza.

En efecto; en primer lugar, la aplicabilidad de la Disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 22/1977, del 30 de marzo, al supuesto contemplado no ha sido aceptada por el Ministerio de Educación y Ciencia por no encontrarla ajustada a Derecho.

Igual interpretación ha mantenido la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en repetidas sesiones muy recientes, por ejemplo, con fechas 17 y 24 de mayo y 6 de diciembre de 1980. En todas estas sentencias de manera inequívoca la Audiencia Nacional ha indicado la no procedencia de las mismas.

En segundo término, la normativa que rige el ingreso en los cuerpos de catedráticos y profesores Agregados de Universidad y que en sus fundamentos se remonta al Reglamento de 25 de junio de 1931 es muy diferente —y quiero subrayarlo así— de la aplicada a los restantes cuerpos docentes.

No corresponde, en tercer lugar, a los hechos afirmar que los participantes en oposiciones a Cátedras y Agregaduras universitarias, a que se refiere la interpelación al Gobierno, superaron todas y cada una de las correspondientes pruebas de selección. Esto se verifica cuando los candidatos son propuestos por, al menos, una mayoría del tribunal examinador, en la votación que se realiza tras haberse realizado el sexto ejercicio. Los tribunales no pueden proponer un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

En consecuencia, no es exacto tampoco argumentar que en los reglamentos de catedráticos y agregados de Universidad se contempla expresa-

mente la figura del aspirante que aprueba todos los ejercicios, pero que no obtiene plaza.

El Ministerio ha velado estrictamente por el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la provisión de cátedras y agregaduras de Universidad. Las disposiciones mencionadas en la interpelación al Gobierno no permiten considerar a quienes no han superado las pruebas de selección en la situación que se denomina de expectativa de destino. A éstos no se les priva, por consiguiente, de ningún derecho por cuanto que ni el ordenamiento legal, ni las reiteradas sentencias de la Audiencia Nacional se lo han reconocido. No existe, pues, discriminación legal alguna y sí un exquisito respeto a la norma.

No cabe aceptar la afirmación hecha en la interpretación de que se crea una situación de grave discriminación, por cuanto, como ha reconocido la Audiencia Nacional, quienes no han sido propuestos por los tribunales examinadores no han adquirido «status» o ligamen alguno que tenga que subsistir con efectos trascendentes de la convocatoria de pruebas que no han superado.

Si a resultas de ello se producen vacantes, es porque los tribunales examinadores no reconocieron en su momento, frente a otros candidatos, la competencia o idoneidad de quienes no fueron propuestos para la provisión de las plazas a oposición.

El Ministerio no puede asumir, en consecuencia, el papel que corresponde a los tribunales examinadores ya que, como ha puesto de manifiesto una reiterada jurisprudencia, es misión de éstos apreciar la capacidad de quienes hayan de integrarse en los cuerpos docentes del Estado.

Ello, no obstante, el sistema de selección requiere mejoras y éstas son contempladas en el proyecto de Ley de Autonomía Universitaria, actualmente en discusión en la Comisión de Educación y Ciencia del Congreso de los Diputados.

Mientras estos cambios no se aprueben, es misión del Ministerio velar por el respeto a la legislación vigente. La inaplicabilidad de la base jurídica que se refiere la interpelación, según ha sido apreciada en vía contencioso-administrativa, hace que la integración deseada por el interpelante no pueda llevarse a cabo.

Por último, es preciso señalar que los avances en el terreno de la política educativa no deben discurrir por la vulneración o conculcación del Derecho. Las Cortes Generales, al pronunciarse sobre el actual proyecto de Ley de Autonomía

Universitaria, tienen ahora la oportunidad de sentar las bases para la reordenación del marco jurídico de selección del profesorado universitario y, en particular, para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad.

No obstante todo lo dicho en los apartados anteriores, que responde al tratamiento aplicado al tema de referencia por el Ministerio de Educación y Ciencia, estimo conveniente, para asegurarme del más amplio conocimiento de la cuestión y dar cumplida satisfacción a quienes con profunda convicción así lo han solicitado por hallarse directamente implicados, estimo conveniente, digo, solicitar informe a dos órganos consultivos de la Administración: por un lado, del Consejo de Estado, como más alto órgano consultivo de la Administración del Estado y, por el otro, al Consejo de Rectores, como órgano consultivo del Ministerio para los temas que afectan al ordenamiento académico de las Universidades.

Señorías, sé que comparten plenamente, con independencia de enfoques ideológicos, mi convicción de que en buena parte el futuro de España depende de un sistema educativo y científico cualitativo y cuantitativamente acorde con la realidad presente y los desafíos del futuro, y que para ello es esencial disponer de la norma adecuada, en cuya inspiración, elaboración y sanción tan relevante lugar ocupa esta Cámara Alta. Pero sé que consideran igualmente esencial que, en tanto no exista la nueva norma, debe observarse la vigente escrupulosamente, como procede en un Estado de Derecho.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Senadores, ¿algún Grupo Parlamentario desea intervenir? (*Pausa.*)

El Senador señor Iriarte, del Grupo de Senadores Vascos, tiene la palabra.

El señor IRIARTE ERRAZTI: Señor Presidente, con la mayor brevedad posible quería replicar al señor Ministro imputándole cierto criterio legalista e incluso diría más: dentro de ese legalismo, excesivamente rigorista al plantear este problema.

Indudablemente, yo no voy a discutir los planteamientos jurídicos legalistas, porque no es mi especialidad. Pero sí voy a recurrir al sentido común que yo pueda tener para juzgar sobre este caso. Aparte de que hay documentación rigorista al plantear este problema.

Indudablemente, yo no voy a discutir los planteamientos jurídicos legalistas, porque no es mi especialidad. Pero sí voy a recurrir al sentido común que yo pueda tener para juzgar sobre este caso. Aparte de que hay documentación que demuestra, de alguna forma, cierta incoherencia por parte del Ministerio respecto a la defensa de ese criterio legalista y rigorista, sí hay que hablar de discriminación.

Se sostiene para justificar el que se haya dado solución a casos similares de opositores que han accedido al Cuerpo de Profesores adjuntos, el hecho de que hay una distinción en cuanto al método de oposición. Se dice que en un caso se opta a una plaza concreta y que, en otro caso, en otro sistema, en el de los Adjuntos, se oposita a un cuerpo.

Sin embargo, hay que decir que en ambos casos hay un doble interés por parte de los opositores. Hay que tener en cuenta que éstos tienen interés, por un lado, en obtener una plaza titular, pero también lo tienen en ingresar en el cuerpo correspondiente. Hay que tener en cuenta además que los catedráticos o agregados, aunque por su sistema, tal como defiende el Ministerio, optan por una plaza concreta, por el hecho de obtener esa plaza y a través de ella la adscripción al cuerpo, no vienen obligados a permanecer eternamente adscritos a la plaza concreta; es decir, lo que interesa en el fondo es la consecución del título o la incorporación al cuerpo.

Además, y siempre basándome en el sentido común, que si la reglamentación es distinta para ambos casos, vamos a ver cuál de ellas presenta mayores virtudes, en el sentido de cuál es la que aporta soluciones reales a los problemas que se plantean. No cabe duda de que el sistema aplicado a los profesores adjuntos tiene la virtud de haber dado pie a una resolución satisfactoria del problema, cosa que no ocurre en el sistema de los catedráticos y agregados. Por tanto, no sería malo, dentro de una voluntad política, el extender un poco el método empleado con los profesores adjuntos y poder resolver este problema.

Porque el segundo método, el de los agregados y catedráticos, lo que ha hecho es crear un problema, un viejo problema que se arrastra y que no tiene solución. Y aunque hemos creído atisbar que hay una buena intención y buena voluntad por parte del Gobierno, del señor Ministro, de darle algún tipo de salida, indudablemente cree-

mos que por la repercusiones prácticas que tiene el problema hay que buscarle una solución.

Efectivamente, tiene repercusiones prácticas, por un lado para los propios interesados, porque hay que tener en cuenta que no se trata de opositores que ante la frustración han dejado la Universidad y se dedican a otro tipo de profesiones, sino que se trata de gente que con toda la vocación sigue integrado en la Universidad y, por tanto, su vocación está perfectamente avalada y son merecedores del mejor trato. En segundo lugar, para la misma Universidad; como el señor Pinilla ha dicho, existen vacantes suficientes para poder solucionar este problema que se circunscribe a doscientos y pico académicos.

Creemos que el problema es suficientemente fácil de solucionar y que sería bueno dar satisfacción a estos académicos que están, como ha dicho el señor Ministro, convencidos de la discriminación que sufren.

Además, lo que digo viene avalado en alguna forma por la propia posición que, según un documento que se nos ha entregado, mantenía el Ministro actual, señor Mayor Zaragoza, en diciembre de 1977, en el que prácticamente asumía los argumentos que hemos utilizado en esta intervención.

Por tanto, invitamos al señor Ministro a que tanto en el marco legal nuevo que va a suponer la LAU, como a través de los dictámenes o informes que va a pedir al Consejo de Estado y al Consejo de Rectores, se le dé a este problema una solución satisfactoria.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Román Ceba, del Grupo Unión de Centro Democrático.

El señor ROMÁN CEBAS: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, hace un momento, en el anterior debate, se nos ha dicho que quizá en la escuela tendríamos que haber empezado a estudiar Derecho. El tema que nos ocupa es tan interesante que yo, aunque soy jurista, me he introducido un poco en el campo de la Ley.

En primer lugar, he de decir que la propia interpelación del Senador Pinilla usa un término que es totalmente incorrecto, porque habla de catedráticos y agregados de Universidad sin plaza.

En esta búsqueda que he hecho, he empezado por textos muy antiguos, como la Ley de 29 de ju-

lio de 1943, modificada por la de 17 de julio de 1948; la Ley de 16 de julio de 1949, Ley de 16 de diciembre de 1954, la de 2 de mayo de 1963, donde, de alguna forma, se regula la figura del catedrático de Universidad. Luego, en el Decreto 98/1965, de 14 de enero, se modifica el antiguo reglamento de las oposiciones a catedrático de Universidad de 25 de junio de 1931. En él se habla de cómo se llega al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por sistema de oposición. Pero, más adelante, viene una Ley en la cual se crea el Cuerpo de Agregados de Universidad; me estoy refiriendo a la Ley sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, de 17 de julio de 1965.

Pues bien, he cogido el reglamento —para estar más en la actualidad— de concurso-oposición a plazas de profesores agregados de Universidad, que se aprobó por Orden Ministerial de 25 de junio de 1966. No voy a contar a ustedes cómo se realiza la oposición, pero sí quiero decirles qué es lo que se llama el acto de la votación final. La votación final será pública y nominal, y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes; es decir, de los seis ejercicios que tiene la oposición, excepto en el primero, que se necesita mayoría para aprobar, en los segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto puede el opositor mantenerse en la oposición con un solo voto, y el acto final es la votación, de tal manera que públicamente se dice: «Catedrático eres, si tres votos tienes».

Se oposita al Cuerpo de Agregados de Universidad a una plaza concreta —luego voy a hacer la distinción—, a una plaza determinada. Se dice: «Resolución por la que se convocan oposiciones a la plaza de tal de la Facultad de tal de la Universidad de tal». Entonces no hay expectativa de destino, se gana la oposición si se saca mayoría de votos. Más adelante y más modernamente, cuando se sacan a turno restringido oposiciones a agregados, se mantiene el mismo sistema.

¿Qué pasa con las oposiciones al Cuerpo de Adjuntos? Pasa que se oposita al cuerpo y luego hay unas Comisiones de adscripción correspondientes, de tal manera que el sistema final no es un sistema de votación.

Si vemos los reglamentos a los que he hecho alusión veremos que un señor que oposita al Cuerpo de Adjuntos puede haber aprobado la oposición sacando tres votos, porque se hace un sistema de calificación, no de votación pública fi-

nal. De esta forma, a lo que está obligado el tribunal al final es a hacer una relación. ¿Qué ocurre? Pues ocurre que algunos tribunales, junto a esa relación en que les obligaban a poner el número de los que habían superado la oposición con el número de plazas que había, pusieron a continuación más número de opositores que de plazas. Pero ¡cuidado!, la normativa que rige las oposiciones a agregados y a catedráticos de Universidad no es exactamente la misma que la que rige para profesores adjuntos a Universidad, puesto que en una se oposita a una plaza concreta, con unos reglamentos que hay que cumplir, con unas Leyes sobre las cuales se basa, mientras que en la otra se oposita al Cuerpo, precisamente se produce el ingreso en el cuerpo, y posteriormente, mediante a esas llamadas Comisiones de adscripción es cuando se ocupa la plaza concreta.

Respecto de las circunstancias de ese catedrático de Universidad al que se ha aludido, no he dicho que las llamadas oposiciones a Escuelas Técnicas Superiores se regían por unos reglamentos específicos: y, según esos reglamentos específicos, el señor que había superado la oposición estaba en expectativa de destino todo un año. Entonces, en ese período, el señor Moreno Torres —me parece que es el nombre al que ha aludido el señor Pinilla—, en ese período de expectativa hasta la adjudicación final, renunció a su plaza. Como consecuencia de eso, el tribunal tuvo que volver a reunirse y hacer nueva propuesta.

Con esto no quiero decir sino lo siguiente: Señores, dentro de muy poco esta Cámara va a discutir una de las Leyes más importantes que se debatirán en este Parlamento, que es la Ley de Autonomía Universitaria. Señores, ahí está el camino para que, de una vez para siempre, se estructure el acceso a los cuerpos universitarios; ahí tenemos precisamente el camino para solucionar todas las situaciones, pero de hecho no podemos ir en contra de la legislación actual, que no hay más remedio que cumplir. Modifiquemos las Leyes, modifiquemos los reglamentos, y para esto están las Cámaras, para que todas las situaciones que en justicia, y con este fondo que a nosotros nos corresponde se puedan corregir, se corrija.

Muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Pinilla que, como interpelante, tiene derecho a una rectificación por cinco minutos.

El señor PINILLA TURIÑO: En primer térmi-

no, agradecer al señor Ministro la explicación cumplida, detallada, minuciosa, rigurosa, con una apoyadura jurídica verdaderamente admirable. A la interpelación que he formulado se han puesto dos objeciones fundamentales: primero, se ha dicho que la expresión «aprobado sin plaza» no es adecuada. Yo también me permito advertir que todos los tratadistas de Derecho administrativo que han estudiado de alguna manera el Decreto-Ley al que nos venimos refiriendo coinciden, de modo unánime, en que el párrafo segundo de la disposición adicional 5.ª se refiere a los aprobados sin plaza.

Por otro lado, señor Román, en las convocatorias para oposición a catedráticos y agregados de Universidad se hace referencia a los aprobados en los ejercicios como figura separada de los propuestos a plaza por el tribunal.

¿Querría decirme el señor Román cómo denominaría a estos opositores que aprueban todos los ejercicios, pero que no son propuestos a plaza por el Tribunal? Son, sencillamente, aprobados, pero sin plaza.

Se ha dicho también que no hay agravio comparativo, porque son situaciones jurídicamente diferentes. Yo vuelvo a insistir en un detalle que remarqué con especial interés y es que en las convocatorias de adjuntos de Universidad y profesores de BUP se prohibía expresamente al Tribunal calificador aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y el tribunal, sin embargo, aprobó un número mayor. Pues bien, el Ministerio incorporó a los respectivos cuerpos docentes a estos «aprobados sin plaza». Si ha hecho esto con los adjuntos de Universidad y profesores de BUP y no lo ha hecho con los catedráticos y agregados de Universidad es evidente que hay un agravio comparativo.

Señor Ministro, los catedráticos y agregados de Universidad aprobados sin plaza no pretenden echarles un pulso jurídico al Ministerio; no se trata de un torneo para ver quién esgrime mejores armas jurídicas. Ellos han acudido al Ministerio buscando una voluntad política que resuelva su problema.

Entiendo que, con arreglo a las normas, por lo menos de equidad, debe ser justamente resuelto.

El señor Iriarte recordaba al señor Ministro una actitud que él adoptó antes de que sobre sus hombros gravitara ya el peso de la responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia. El señor Ministro, con su fina sensibilidad política y

con su demostrado espíritu de justicia y de servicio a la equidad, propugnaba una fórmula similar a la que nosotros estábamos defendiendo en nuestra interpelación. Mucho nos alegraría que el señor Ministro recordara aquella actitud suya del año 1977 y que, de alguna manera, la plasmara en alguna resolución positiva de su Departamento.

Es verdad que todos los españoles son iguales ante la Ley. Pero, señores, si para unos opositores que superan todos y cada uno de los ejercicios a cátedras o agregados de Universidad, y no pueden ser nombrados catedráticos porque no hay más plazas que las existentes, no se arbitra una fórmula con esa voluntad política a la que nos venimos refiriendo, estos hombres, estos catedráticos tendrán que pensar que, efectivamente, todos los españoles son iguales ante la Ley, pero algunos menos que otros.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Educación y Ciencia tiene la palabra para cerrar el debate.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Mayor Zaragoza): Señor Presidente, señorías, el Senador señor Iriarte ha declarado que no es su especialidad el ámbito legalista. Yo quiero decirle que tampoco —como él bien sabe— es la mía. Pero es obligación común respetar la legislación vigente, y cuando no es adecuada configurar una más acorde. Por ello no me he referido a interpretaciones personales o del Ministerio de Educación y Ciencia, sino de la Audiencia Nacional.

Creo que estaremos de acuerdo en que no se trata de abrir un debate sobre la bondad de los sistemas de incorporación del profesorado cuando estamos discutiendo la Ley de Autonomía Universitaria, que establece nuevos procedimientos más adecuados.

Sí quisiera, sin embargo, hacer una puntualización en relación a las dos intervenciones que me han precedido en el uso de la palabra, porque en las mismas órdenes que se han mencionado —la Orden de 12 de marzo de 1974 sobre normas para concursos-oposiciones a plazas de profesores agregados y la de 27 de junio de 1974 sobre normas reguladoras para las oposiciones a catedráticos e Universidad— en ambas —solamente tomaré una de ellas como referencia— se dice en su Capítulo VII: «Calificación de los ejercicios y

propuesta». Lo que se está discutiendo en estas oposiciones, tal como tradicionalmente han sido establecidas y ha sido aquí dicho con todo detalle, son una serie de ejercicios que se califican individualmente y al final se realiza una propuesta para las plazas que en dichas oposiciones están en juego. Y se dice en el artículo 22: «La votación será pública y nominal, y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos; y si tampoco en ésta se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de plaza». Es decir, no hay propuesta. Y esta votación se realiza entre las personas que han superado los seis ejercicios de que consta la oposición. Por tanto, una cuestión es la calificación de los ejercicios y la superación de los mismos y otra la propuesta que realiza el Tribunal.

Es cierto, y en este aspecto es en donde se basan la mayor parte de las reclamaciones sobre el tema que hoy estamos considerando, que en el Capítulo VIII, en el que se habla de presentación de documentos, en su penúltimo párrafo se dice: «Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria», añadiendo, y este es el párrafo importante, «en este caso, el tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación para la propuesta, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieren aprobado los ejercicios de la oposición».

Por tanto, queda perfectamente delimitado que se trata de haber aprobado los ejercicios, pero es por la votación correspondiente a la propuesta por la que se gana una plaza.

Esto creo que es lo que ha motivado las confusiones que se han puesto de manifiesto en esta Cámara al debatir la interpelación, y creo que también es lo que justifica que quienes hayan superado seis ejercicios en una oposición, consideren, y ya he dicho antes que lo hacen con profunda convicción, que tienen derecho, o al menos la posibilidad, de que se arbitre alguna fórmula que les permita dicha incorporación.

Quiero hacer referencia a una posición mía, a

la cual también han hecho mención los señores Iriarte y Pinilla, sobre el hecho de que yo haya reconocido hoy en mi primera exposición, al igual que lo reconocí en el pasado, y ellos lo han dicho, la necesidad de dar solución satisfactoria a los problemas que tienen planteados estos docentes en los que concurren las citadas circunstancias, y todos aquellos docentes en los que hubieran concurrido otras, y que después hubieran demostrado, en su actitud docente, en su actividad investigadora durante varios años, que podían haber merecido aquella plaza que desde un punto de vista formal no obtuvieron.

Pero el hecho de que reconozca que haya que buscar soluciones no significa ni quiere decir ni me exime del deber de exponer ante una interpe-lación parlamentaria la única respuesta que puedo dar, porque es la única que me consta aceptarían los que hacen las leyes: que les proponga el respecto a la Ley.

El señor PRESIDENTE: Concluido el debate de la interpe-lación que nos ha ocupado y con ello el punto sexto del orden del día, se suspende la sesión por veinte minutos.

*Se reanuda la sesión.*

#### PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DE DON JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTERROSO Y OTROS SENADORES, SOBRE NECESIDAD DE QUE LA SEGURIDAD SOCIAL ABORDE LOS PROBLEMAS DE LA ACTUAL SITUACION ASISTENCIAL AMBULATORIA DE LAS ESPECIALIDADES DE RADIOELECTROLOGIA, LABORATORIO Y NEUROPSIQUIATRIA

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): A continuación pasamos al punto séptimo del orden del día: proposiciones no de Ley: la primera de ellas corresponde a la presentada por el Senador José Antonio González Monterroso y otros señores Senadores, sobre necesidad de que la Seguridad Social aborde los problemas de la actual situación asistencial ambulatoria de la especialidades de radioelectrología, laboratorio y neuropsiquiatría.

A tal efecto, tiene la palabra el señor González Monterroso para consumir el turno a favor.

El señor GONZALEZ MONTERROSO: Señor Presidente, señorías; esta proposición no de Ley, que voy a tratar de explicar lo mejor posible, pretende analizar algunos aspectos parciales de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social; forma parte de un grupo de proposiciones que si el tiempo nos lo permite, en definitiva, si la duración de la legislatura es la deseable, iré desgranando en los oídos de sus señorías.

Quiero delinear unos cuantos rasgos de cuál es mi convicción al respecto en cuanto a la Seguridad Social y en cuanto a lo que pudiera llamar filosofía social elemental.

Pienso que ese concepto de seguridad ante la desgracia personal en forma de accidente, enfermedad, desempleo, etcétera, debe ser cuidadosamente primado, cuidadosamente protegido, desde una Seguridad Social eficaz.

Y ello porque para que un concepto de felicidad, o un concepto de libertad, pueda ser efectivo, es necesario establecer un concepto previo de seguridad. Y esa seguridad la entiendo aplicada a un colectivo social, aplicada a todo un país.

Porque es evidente que se puede llegar, que se puede arribar a la seguridad desde el propio esfuerzo individual. Es evidente que no es imprescindible un sistema de Seguridad Social para conseguir la seguridad en ciertos grupos de individuos. Pero esa seguridad individual en un contexto de inseguridades colectivas se desarrolla en un ambiente hostil y agresivo que le hace perder cualquier garantía y cualquier calidad.

Vaya por delante, pues, que mi filosofía social elemental se encuadra en la necesidad imperiosa de la existencia de un sistema de Seguridad Social válido para el conjunto de toda la ciudadanía de un país.

Además, la faceta de justicia distributiva por la vía de servicios y prestaciones económicas encuentra en una Seguridad Social correcta y progresista un instrumento de aplicación difícilmente igualable desde cualquier otra esfera de la Administración.

Es tema de actualidad la problemática de la Seguridad Social. Aún hace pocos días se diluyó una Comisión especialmente dedicada a abordar la reforma del sistema, porque no encontró unos mínimos puntos de concordancia.

Sin embargo, creo que es un sentir unánime, creo que no está en tela de juicio, que la Seguridad Social es un logro social, es un logro irrever-

sible, y es un logro que debe estar abierto al progreso.

Todo ello, quizá, dentro de unas coordenadas de realismo, de pragmatismo, que tienen que funcionar dentro de las posibilidades y de la estructura económica de un país.

Y debemos empezar por admitir que es necesario actualizar, política y estructuralmente, nuestra Seguridad Social. Que es necesario contemplar que heredamos un sistema que se ha fundamentado en la espectacularidad y en la rigidez. Un sistema que ostentaba un triunfalismo fácil y que más que una reivindicación lógica y social impregnada de paternalismo y concesión gratuita lo que ahora tenemos que reivindicar como logro de justicia social, progresista y moderna.

El tránsito de ese triunfalismo fácil, de escape, a un auténtico humanismo del sistema, que es una necesidad evidente para la mayor parte de nuestra población, basado en la libertad y en la participación, términos contrapuestos a la espectacularidad y la rigidez; en definitiva, el tránsito en la esfera de la Seguridad Social de una estructura totalitaria a una estructura democrática es una de las cuestiones pendientes a la que tenemos necesariamente que dar una respuesta afortunada, salvo que queramos entrar con déficit en el sistema de libertades plurales. Para realizar esa transición es preciso, entiendo yo, que se utilice la racionalidad y el consenso político.

Señorías, antes, en una intervención ocasional, manifesté que no se podía afrontar la modernización y democratización de nuestra Seguridad Social desde una óptica de partido. Que se tendría que abordar desde una plataforma común de intereses y de ilusión. Ese consenso partidista no debe realizar concesiones utópicas, demagógicas o salvajemente capitalistas. No debe realizar concesiones utópicas tomando como referencia sistemática la Seguridad Social de otros países democráticos europeos que están, para nuestra desgracia, a mucha distancia de nuestras posibilidades. La referencia básica es la de nuestro país, la de nuestras necesidades.

No debe haber concesiones demagógicas porque es demasiado fácil hacerlas en un tema como el de la Seguridad Social; porque no colabora a hacerla progresiva, moderna y humana; porque sólo promueve conflictos y enfrentamientos de intereses político-electoral que finalmente no sirven al proceso que se trata de conseguir. Y no debe haber concesiones salvajes capitalistas hacia

algunas ópticas, recientemente expresadas por algún sector claramente representativo de este concepto, porque no es la rentabilidad de la intervención económica la que debe primar en una Seguridad Social; siendo un factor importante, siendo un factor a estudiar y a tener en cuenta, no debe ser un factor condicionante en absoluto.

Y dentro del sistema de Seguridad Social quiero referirme concretamente a la asistencia sanitaria como parte fundamental de lo que en la Constitución se refiere respecto al derecho a la salud. La asistencia sanitaria es la faceta asistencial —valga la redundancia— que conforma el derecho a la salud. Es evidente que en ese concepto de salud definido como un óptimo bienestar físico, mental y social, la asistencia sanitaria sólo es una parte. Pero es evidente que es una parte importante que no se pueden hacer declaraciones demasiado fáciles, demasiado gratuitas, diciendo que la Medicina preventiva, la educación sanitaria y todos esos factores que rodean, que complementan, a la asistencia integral son necesarias porque ya lo sabemos, pero es necesaria también la asistencia sanitaria que tenemos y es necesario también que sea mejor. Además de todos esos otros aspectos, tenemos que prestar mucha atención a nuestra asistencia sanitaria actual en el sector de la Seguridad Social.

Y para esa asistencia sanitaria se han ido degranando una serie de alternativas mejoradas que quiero, siquiera sea de pasada, referir brevemente.

Yo las capitularia en cuatro: se ha hablado de privatización; se ha hablado, menos, de liberalización y quedan la socialización y la estatalización. Ya fuera de estas cuatro alternativas, privatización, liberalización, socialización y estatalización, realmente no conozco otras para un sistema de Seguridad Social.

Quiero adelantar, para que me conozcan mejor, que estoy absolutamente en contra de cualquier ánimo de privatización de la Seguridad Social, que descartó, por razones éticas, cualquier tentación de privatización porque no puedo asimilar que la gestión de un capital social e impositivo se realice finalmente por grupos de interés privado. Como creo que la socialización total y la estatalización no son absolutamente deseables, en su momento, si ha lugar, explicaré qué entiendo por liberalización de la asistencia sanitaria; qué entiendo por la convivencia entre la estructu-

ra lograda y costosa y la apertura liberalizadora de la atención sanitaria en nuestro país.

Porque lo que es evidente es que nuestra Seguridad Social, y concretamente nuestra asistencia sanitaria dentro de la Seguridad Social, es insatisfactoria. Y se debe decir porque no se recoge más que un sentimiento y una expresión largamente expuesta. Además de que es insatisfactoria, es costosa, porque ha originado una serie de mecanismos, que yo llamo mecanismos sociales de conversión, que ha originado una serie de corruptelas, picaresca y complicidad que funcionan mejor que el propio sistema, y esto es grave.

Evidentemente de la insatisfacción de todos los estamentos, profesionales, ciudadanos etcétera, se ha originado una neoconvivencia extraña en la que todos y cada uno de los estamentos buscan su particularísimo beneficio. Es un poco el «sálvese quien pueda» lo mejor posible de este nuestro sistema.

Y una parte importante de esto que trato de explicar, con mejor o peor fortuna, radica en la asistencia ambulatoria. (Así, poco a poco voy entrando en la temática nuclear de la proposición no de Ley.) Quizá uno de los escenarios en los que se desarrolla en mayor cuantía esta picaresca y en los que se manifiesta con mayor legitimidad esta insatisfacción es en la asistencia ambulatoria. ¿Por qué? Porque adolece de los siguientes problemas: masificación, desconfianza, «disconfort», despersonalización e inseguridad. Probablemente hay algunas más pero a mí, ni se me ha ocurrido cuando he escrito mi guión, ni se me ocurre ahora cuando les dirijo la palabra.

Supongo que hablar de masificación en la asistencia ambulatoria no es ninguna originalidad. Todos conocemos. Probablemente casi es un tópico. Probablemente incluso se exagera un poco en algunas circunstancias. Cuando se dice ochenta números en una hora se miente, pueden ser ochenta, pero es en dos horas. Pero, evidentemente, esa masificación conlleva irremediablemente los otros déficits que he apuntado: la desconfianza, el «disconfort», la despersonalidad y la inseguridad.

No hace mucho tiempo se ha buscado una pequeña reforma de la atención ambulatoria. Ha consistido en la segregación de los grandes centros ambulatorios de la medicina de zona, medicina general y pediatría y también de los practicantes; es decir, sacar de los grandes ambulatorios médicos generales, pediatras de zona y practican-

tes de zona, creando los consultorios, con mejor accesibilidad de las familias de los respectivos distritos. pero no hemos conseguido desmasificar. Hemos convertido los grandes ambulatorios en ambulatorios de especialidades, pero esos ambulatorios de especialidades siguen adoleciendo de los mismos problemas que adolecían anteriormente.

Se hizo el ensayo, hace años ya, de transformación de esta asistencia, en base a la creación de los llamados centros de diagnóstico y tratamiento. Ha sido un ensayo tímido, ha sido un ensayo que apenas ha consolidado dos o tres centros en toda España y que no ha resuelto nada para las docenas de grandes ambulatorios que funcionan. Por las razones que sean, económicas o las que sean, no las conozco, esos centros no han prosperado y tenemos ambulatorios de especialidades masificados y despersonalizados.

Pues bien, habrá que afrontar la realidad de esos laboratorios de especialidades y habrá que abordarla con un talante realista y posibilista. No pienso en estos momentos, ni he pensado cuando redacté esta proposición, en abordar ninguna solución de tipo revolucionario. Simplemente, conociendo profundamente la realidad, ver hasta dónde podemos llegar en su superación.

Y, dentro de los ambulatorios de especialidades, concretamente esta proposición se refiere a tres especialidades concretas. Y ¿por qué? Porque creo que en el conjunto de todas las especialidades reconocidas, hay tres que deberían tener, que tienen de hecho, la consideración de servicios, que son: laboratorio de análisis clínicos, radiología y psiquiatría.

Va, pues, mi proposición enfocada, tras ese análisis global que he tratado de esbozar, a esas tres especialidades para su conversión en servicios.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Lo siento, pero el Reglamento exige un tiempo determinando. Le ruego abrevie.

El señor GONZALEZ MONTERROSO: Voy a tratar de abreviar.

La estructura de estos servicios en estas tres especialidades sería: su conversión, con un jefe de servicio, que podría ser con rago de jefe clínico, de mañana y de tarde, según el volumen del ambulatorio. Su asunción de los actuales especialistas de cupo, pero no en vinculación de grupo o

cupo de asegurados, sino en razón de su dedicación horaria; es decir, cada especialista de laboratorio de radiología o psiquiatría prestaría sus dos horas y media diarias, o sus cinco horas alternas, pero con un jefe.

Todo ello supondría una serie de mejoras inmediatas. Primero, una planificación racional y diaria de la labor a realizar. Segundo, la aparición de una responsabilidad de servicio que tendría que rendir cuentas en rendimiento, mantenimiento, técnicas y resultados. Tercero, una homogeneidad de procedimientos. Cuarto, una fiabilidad, con un control de calidad de servicios. Quinto, un esquema operativo racional y jerárquico. Sexto, una actualización del sistema. Y, séptimo, un desencorsetamiento de los cupos actuales.

Y, dentro de esta especialidad, en dos minutos quiero hacer constar algunas particularidades en cuanto se refiere a la psiquiatría. La realidad actual en psiquiatría ambulatoria es injusta, porque produce discriminación, porque produce cronificación y porque produce absentismo.

Produce discriminación porque hoy la psiquiatría ambulatoria o de consulta es sólo accesible a aquellas personas que se la puedan pagar y es la única digna y correcta; por tanto, se produce una discriminación.

Se produce cronificación porque si no se tratan los primeros síntomas conforme a la concepción psiquiátrica actual, se cronifican los cesos, porque en definitiva la medicación no resuelve nada.

Y produce absentismo por la misma razón de la cronificación de los procesos que explicaba anteriormente, que conduce a una incapacidad laboral sostenida y prolongada.

Lo que no se puede hacer, señorías, es convertir a un paciente con problemas psicopatológicos en un consumidor de medicamentos sin esperanza, y esto es lo que se está haciendo. Hoy los pacientes psicopatológicos son consumidores de medicamentos sin esperanza, no tienen solución a sus problemas con la técnica ambulatoria actual. Y ello porque si la despersonalización es grave en cualquier consulta, en cualquier especialidad, en una de psiquiatría es insuperable, absolutamente insuperable. Porque en una de psiquiatría una gran mayoría de los problemas son de carácter afectivo y ello supone un desajuste en la realidad social, laboral, familiar e, incluso, política del paciente que hay que analizar y en la que hay que introducirse. Es decir, que la aten-

ción psiquiátrica debe ir extendida hacia la base del contexto en la que se producen los síntomas.

Señor Presidente, muchas gracias por su benevolencia. Señorías, a lo largo de la exposición que iré haciendo iré desgranando con mayor profundidad y rigor todo esto y en definitiva lo que quiero es progresar honesta y racionalmente en un área de servicios fundamentales que entre todos justifican la razón de ser de un estado social y de derecho bien organizado.

Impedir un deterioro por inacción que induce a temores añorando razones que no son buenas para un sistema democrático; resistir las tensiones interesadas en que no progrese el sistema, fundamentando estas posturas en cuestiones de supuesta rentabilidad económica y al margen de cualquier rentabilidad social; mejorar el «status» ciudadano en su dignidad y bienestar para que esté plenamente convencido de la buena utilización de sus recursos, y no esconder la cabeza debajo del ala afrontando con honestidad un problema que está exigiendo a gritos una respuesta. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias señor González Monterroso.

Para turno en contra, ¿existe petición de palabra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo mixto tiene la palabra el Senador señor Valdecantos.

El señor VALDECANTOS GARCIA: Señor Presidente, señorías, con la venia del Grupo Mixto y con la voz y representación de los Senadores socialdemócratas en dicho grupo intervengo en este caso en apoyo del convencimiento objetivo de la exposición y a la proposición no de Ley del Senador González Monterroso.

El ha planteado, y muy bien, en esta proposición no de Ley, aspectos sobre el funcionamiento y la digna progresión de la Seguridad Social en particular, aunque le ha venido corto el tiempo, sobre tres especialidades como radiología, laboratorio y neuropsiquiatría. Por cierto que en la redacción de la proposición no de Ley, y según el uso, la neuropsiquiatría aparece con una «p» peligrosa intercalada entre el nervio emotivo y la racionalidad de la inteligencia. «P» de problemática, como realidad; «p» de peligrosa, como efectos; «p» de planificación, como necesidad; «p» que afecta, no sólo a la neuropsiquiatría, sino por igual a los actuales servicios de radiología y labo-

ratorio. Y lo plantea desde un triple convencimiento: como tensión hacia la digna generalización de los beneficios sociales sin discriminación; como respuesta al principio de igualdad de derechos en la respuesta ante la enfermedad; como preocupación por un servicio público fundamental, palabra y concepto de incomprensible escándalo todavía para muchos, desde luego no para nosotros, entre cuyas características como tal han de figurar las cualidades de transparencia, eficacia, generalización, modernidad, calidad cualitativa y participación.

Permítanme, señorías, una divagación al margen. Entre las razones o sinrazones de oportunismo y oportunidad que veníamos generalizadamente atravesando y que atenazaban todo el trayecto político de un grave y vago conservadurismo, en una acelerada dinámica histórica por la que atravesamos, cualquier actitud de conservación es una pura y radical pérdida. Por ello, entre este vago y grave conservadurismo en que nos desenvolvemos —yo diría que casi todos— entre el temor del recuerdo y el miedo a la innovación, como norma del difícil quehacer público, estamos afectados por defectos de coraje, de imaginación, de planificación y de proyectos.

El peso muerto de la Seguridad Social heredada, como ha dicho muy bien el Senador González Monterroso, como factor de concepciones gratias y paternalistas, presenta los siguientes aspectos característicos: es una puerta estrecha para una avalancha necesitada y exigente, la que provoca, necesariamente, agobios de partes: es un cortocircuito por fáciles excusas numéricas de costes y compromisos heredados y nuevos; es incapaz de generar desde sí proyectos globales de innovación de acuerdos con las líneas directrices que marcan una democracia, que es algo más que las palabras, es que marca un servicio público, que es algo más importante y necesario que una simple piedra de escándalo; que marca una justicia distributiva, que es algo mucho más que una simple bandera electoral; que marca una igualdad de oportunidades como tensión hacia la igualdad de resultados en casos tan importantes como la conquista de la salud, derecho individual inexcusable.

Ahora se trabaja con buena intención por partes. y difícilmente por partes —como también ha anotado el Senador González Monterroso—, por la vía de la reforma de este centón, que nos amenaza con el colapso y con la ruina. Pero incluye el tra-

bajo, entiendo, desde el planteamiento de macro-magnitudes. Por ello, la aportación de esta proposición significa, primero, una respuesta concreta de demandas y exigencias concretas; segundo, que corre el riesgo de perderse al traducirse en un lenguaje distante y distinto por donde circula la palabrería perfeccionista de las actitudes teóricas que no logran alcanzar o pierden la aplicación rápida y plena de la eficacia.

Pasar de la teoría de principios a la teoría de hechos, es el principio que ha inspirado siempre a todos los partidos socialdemócratas que en el mundo han sido, y es una urgente necesidad de la sociedad y de la coyuntura política española.

Estas son las razones de nuestro apoyo socialdemócrata a esta proposición.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias señor Valdecantos.

Por el Grupo Socialista Andaluz, tiene la palabra el Senador Duarte Cendán.

El señor DUARTE CENDAN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, ha sido para nosotros una grata sorpresa oír la intervención del Senador González Monterroso, partiendo de un tema como este que sorprendentemente no hemos tratado todavía con amplitud en esta Cámara.

Por eso, prometo traer un estudio detenido a esta Cámara en forma de interpelación, en forma de proposición no de Ley, o parecida. En cualquier caso, podemos, debemos manifestar en este momento nuestros puntos de vista acordes o diferentes con el señor González Monterroso. En efecto, estamos de acuerdo, y lo hemos manifestado no sólo aquí tantas veces como hemos podido, sino en el Congreso de los Diputados con motivo de la discusión del llamado documento para la Reforma Sanitaria, en que la tarea de la Seguridad Social, la tarea de la asistencia sanitaria general, la tarea de la asistencia de la Seguridad Social en general es una tarea eminentemente interpartidista, es una tarea de Estado.

El gigantesco dispositivo que tiene montado este país para la previsión del infortunio tiene suficiente entidad como para que no nos peleemos por él, sino para que trabajemos todos juntos por conseguir su reforma. No hay todavía una Ley de Seguridad Social; la democracia no ha sido capaz todavía de elaborar una Ley de Seguridad Social y es una sensación de impotencia que he manifesta-

do al Ministro en cuantas comparencias hemos coincidido, ya que es sorprendente que el partido del Gobierno demuestre una sensación de impotencia, de no poder con ese monstruo, que es la Seguridad Social, de no poder reformar la Seguridad Social, de no ser capaz de hacer una Ley de Seguridad Social. Es que no hay ni siquiera esbozos, rumores de que esa Ley se vaya a hacer. No hay Ley de Seguridad Social que regule, ni que organice la asistencia sanitaria, que diga cómo tienen que estar relacionados nuestros hospitales con nuestros ambulatorios, nuestros hospitales entre sí, no hay nada de nada, no hay ni siquiera el atisbo de que haya alguien que sea capaz de hacerlo.

No vamos a plantear ahora, porque no es el momento y puede ser motivo de un largo debate, su estatalización o su liberalización, que algún día el señor González Monterroso nos tendrá que explicitar, pero en cualquier caso no nos hemos pronunciado por una asistencia sanitaria global e igual desde la bases para todos los españoles, pero sin que ello signifique en absoluto que hayan, como alguien pretende en este país y como tienen sus cómplices políticos en este país, que haya una asistencia mínima, la antigua beneficencia para los pobres para mantener la fuerza de trabajo en suficiente buen estado y luego hay otra pagada para que alguien se beneficie de la mala salud de los españoles.

La Seguridad Social, que puede ser sometida a un auténtico proceso por su mala calidad, por su pésima calidad en muchos casos, sin embargo, como aquí se puede y debe matizar, tenemos que reconocer con el señor González Monterroso que ha permitido toda una red hospitalaria en discreto buen funcionamiento con suficiente o al menos con admisible buena prensa aceptable por los españoles.

Eso lo pueden reconocer SS. SS. fácilmente, y una pésima Asistencia Ambulatoria, mucho más pésima, yo diría, que las benévolas palabras con que el señor González Monterroso la ha calificado. En efecto, una pésima Asistencia Ambulatoria. Tampoco es el momento, porque sería muy largo, de un debate que nos llevase a decir cómo tendría que ser una buena asistencia ambulatoria en este país, pero, en cualquier caso, lo que tratamos ahora es de dar vía libre a una proposición no de Ley en la que se pide que se jerarquice, que es una palabra atribuida a la Medicina, que entendemos los profesionales de la Medicina, pero

como el resto de los compañeros no la entienden, significa que haya unos servicios permanentes con un jefe en los ambulatorios. Los ambulatorios. El señor González Monterroso los ha circunscrito, me parece muy bien, a la Radiología, yo diría Radiología y Radioterapia, eventualmente, y al Laboratorio, y en estas cosas estamos perfectamente de acuerdo, y también a la Psiquiatría.

La Psiquiatría, en este país, ya saben ustedes que está bajo mínimos —diríamos en términos de aeropuerto, a los que tan acostumbrados estamos todos—, está bajo mínimos, pero podríamos aprovechar esta proposición no de Ley para que se crearan los correspondientes servicios de Psiquiatría en los ambulatorios, que permitiera la existencia de una figura que prácticamente no existe en este país, como son los hospitales de día, que permitiría el tratamiento de los enfermos ambulatoriamente, permaneciendo en sus casas, evitando con ello el hospitalismo y algo que es peor que el hospitalismo, que los enfermos psiquiátricos no puedan reinsertarse algún día en la sociedad, porque el gran problema de la Psiquiatría en el mundo entero es que nuestros enfermos asilados, cuando salen de los hospitales no tiene a dónde ir, porque ni siquiera las familias los admiten. Por ello se han creado en todo el mundo los hospitales de día.

Aquí tenemos una buena ocasión para que una parte de nuestros ambulatorios se conviertan en hospitales de día para los enfermos psiquiátricos, y por eso nuestro Grupo va a votar que sí.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, señor Duarte Cendán.

Por el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra el Senador De Armas García.

El señor DE ARMAS GARCIA: Señor Presidente, señorías, ha tocado esta proposición no de Ley uno de los problemas asistenciales más graves del país. Decía mi compañero el Senador Duarte Cendán que el problema hospitalario de la Seguridad Social es un problema con dificultades, yo diría que con grandes dificultades. Mal que bien, pueden tener una presentación. En lo que todos estamos absolutamente de acuerdo es en que la medicina ambulatoria de la Seguridad Social es una de las pruebas de choque donde el contacto del enfermo y el sanitario puede producirse, y sobre todo el conseguir lo que se llama

una medicina de carácter humanitario y de carácter científico quiebra con mayor profundidad.

Una correcta función en los ambulatorios tendría las siguientes consecuencias: Primero, una buena función asistencial con un correcto diagnóstico, tratamiento de los pacientes sin prisas, con ese tan importante contacto entre el médico y el enfermo, sin las terribles prisas que es habitual en estos centros. En segundo lugar, se produciría un ahorro de tiempo, con una buena distribución en los ambulatorios; un ahorro del tiempo que se pierde diariamente por parte de los pacientes, lo cual, si se sumara a lo largo del año, representaría en el número de horas de trabajo que estas personas que acuden a estos ambulatorios pierden constantemente, lo cual no es grano de anís precisamente. En tercer lugar, una correcta asistencia en los ambulatorios, un correcto tratamiento, evitaría la prolongación de enfermedades, con lo cual, por un lado, cumplimos la misión que tenemos los sanitarios de curar a los enfermos, de paliar las dolencias y, al mismo tiempo, también tiene un carácter que yo llamaría laboral, con lo cual se disminuiría sensiblemente el número de horas que se pierden precisamente con las bajas laborales. En cuarto lugar, se evitaría la aglomeración de los hospitales, es decir, un correcto funcionamiento de los ambulatorios, de cualquier tipo de ambulatorios, haría que muchísimos enfermos que tienen que ser atendidos en los centros hospitalarios podrían serlo con un correcto tratamiento en los ambulatorios. Ello redundaría en que la aglomeración que se produce en los centros sanitarios u hospitalarios, esa gran aglomeración que se está produciendo constantemente y que retrasa la asistencia a los enfermos y encarece enormemente esa asistencia, se podría resolver, porque hay países más desarrollados que el nuestro que con los ambulatorios y con la medicina asistencial consiguen que con igual número de camas hospitalarias que nosotros puedan conseguir una mejor asistencia hospitalaria y sanitaria en conjunto.

Todo esto que se ha planteado en la proposición no de Ley que ha planteado González Monterroso y otros Senadores es correcto: la creación de unos servicios con un jefe de servicio que permanezca y dé continuidad a estos servicios de Electrorradiología, de Laboratorio y de Neuropsiquiatría, evidentemente mejoraría la asistencia; con un jefe de servicio como se propone se produ-

ciría una continuidad y daría un sentido de auténtico servicio dentro del ambulatorio.

No obstante, tengo que decir que creo que ésta no es la verdadera solución, porque la solución de los ambulatorios pasa evidentemente porque todos los sanitarios cumplan un horario adecuado. Es decir, que cumplan las treinta y seis horas semanales si se trata de un ambulatorio normal o las cuarenta y dos horas si ese ambulatorio tiene derecho a la enseñanza, porque de esta forma se podría conseguir que todo el proceso sanitario de los ambulatorios tuviera continuidad y no sólo recayera la solución sobre el jefe de servicio.

Nuestro Grupo entiende, y yo personalmente también, que esto que se propone es una buena solución, pero no la verdadera que realmente entraña un ambulatorio con los problemas que tiene. Insisto en que nosotros creemos que es una buena solución, pero con respecto a la Neurosiquiatría, como ellos plantean, tampoco se resuelve el problema con un jefe de sección, sino que consideramos que esta especialidad necesita de una vez separarse: de una parte la Neurología y de otra la Psiquiatría.

Estoy totalmente de acuerdo en que el tratamiento de los enfermos psiquiátricos es uno de los problemas más importantes que se tratan en la proposición no de Ley. La reinserción de estos enfermos en la sociedad es una cosa que debe pensar sobre la conciencia de todos nosotros y no solamente de los sanitarios. Estamos arrojando una parte importante de la población española a un estado crónico de enfermedad mental, cuando yo diría que la mayor parte de ellos podría reinserirse en la sociedad con un tratamiento adecuado, con un tratamiento que, además, no resulta caro ni costoso y sería fácil de organizar. Para ello sería fundamental la continuidad de este servicio —termino rápidamente— y la separación entre la Neurología por un lado y la Psiquiatría por otro.

Por todo ello, mi Grupo va a votar a favor de esta proposición no de Ley, que aunque no perfecta en su planteamiento, está absolutamente en la línea de nuestro punto de vista y es beneficiosa para la población española, que al fin y al cabo es el motivo fundamental de la preocupación de todos nosotros.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Por el Grupo UCD, tiene la palabra el Senador Baguena.

El señor BAGUENA CANDELA: Señor Presi-

dente, señorías, voy a reconocerles a ustedes que estoy avergonzado; les tengo que decir un secreto, que les ruego no trascienda, y es que soy médico de la Seguridad Social. Ustedes sabrán perdonármelo. Me levanto a las siete de la mañana, voy a ver a los enfermos, llevo un departamento de medicina interna con cien médicos asistenciales, un programa de posgraduados; hay enfermos por los pasillos porque no tenemos camas suficientes, sufro las calumnias de los periódicos, etcétera. Insisto en que ustedes sabrán perdonarme, pero yo soy un médico de la Seguridad Social, lo cual no quiere decir que yo crea que la Seguridad Social es un ente perfecto.

Como desde esta tribuna se ha aprovechado para hacer definiciones conceptuales, yo voy a decir que el otro día, al enterarme de una propuesta del Senador Duarte, mi corazón saltó de gozo, porque estoy totalmente de acuerdo con él en el sentido de que se haga un gran debate sobre este tema.

Alguna vez tendremos que hacer un inventario de lo que la Medicina ha aportado. En estos momentos me quito mi sábana de Senador y me pongo mi bata blanca de médico. Repito que alguna vez tendremos que ver lo que la Medicina ha aportado, con todos sus defectos, al estándar europeo y compararlo con otras profesiones técnicas o de letras. En este inventario veremos lo que ha sido la Arquitectura, lo que han sido las Letras, el Notariado, el Urbanismo, la Ingeniería, etcétera. Pero eso lo haremos otro día.

Quiero manifestar que soy partidario de socializar la gestión de la Seguridad Social y liberalizar por completo el acto médico. Esto es un batiburrillo filosófico que algún día se podrá explicar y cuya terminología exacta y adecuada he copiado de nuestro compañero el Senador por Galicia González Monterroso.

Los defectos de la Seguridad Social, el proponente los sabe perfectamente, pero yo los conozco de inspeccionar esta Seguridad Social. Pero es indudable también que la salud no solamente es un médico, una enfermera y un frasco de penicilina, sino que salud es comer, salud es descansar, salud es tiempo libre, salud es vivienda, salud es crédito, salud es tranquilidad, salud es contexto de felicidad. Que los médicos tenemos muchas cosas que no hemos aportado, es verdad; pero que se diga lo que hemos aportado y que se compare con otros estamentos sociales que mandan en la vivienda, en la alimentación, en las vacaciones,

en el crédito, y quizá podamos llegar a un cierto equilibrio en las responsabilidades profesionales.

Pero como el tema, en última instancia, es una propuesta bien concreta, tengo que decir que el Senador González ha puesto el dedo en la llaga en el sentido de que estamos asistiendo al fenómeno más increíble de la Seguridad Social, que es la antinomia patología-tiempo, en la cual se ve al profesional angustiado por una estructura de equipos anticuada y por tener que solucionar las visitas en régimen de ambulatorio el mayor tiempo posible. El 80 por ciento de los males asistenciales de la Seguridad Social radica en la mala asistencia de la Medicina primera. A mí me gusta decir primera, porque primaria tiene connotaciones de calidad. La asistencia primera es muy mala y repercute en los hospitales regionales, en los comarcales, en los grandes hospitales, etcétera.

El Senador pone el dedo en la llaga y hace el intento de crear algo que parece que debe ser lo más permanente dentro de un ambulatorio, que es la Biopatología, o el Laboratorio, si lo prefieren, y la Radiología. El problema es que quizá no ha habido tiempo de separar la Neuropsiquiatría, como científicamente lo está en el mundo moderno, y el caso concreto de la Psiquiatría, que en función de su exigencia dialogística con el paciente, intentando penetrar en las cavernas de la mente humana para ver de solucionar aquello, exige un tiempo enorme que en la estructura actual no es posible.

El propone, en última instancia, resucitar aquello que la Seguridad Social durante algún tiempo llevó a cabo, que fue la jerarquización de ambulatorios, a la que el Senador Duarte se refería antes. Hubo otra gran idea que tuvo la Seguridad Social (que como era muy buena lógicamente no se llevó a cabo), que fue la creación de los centros de diagnóstico y tratamiento, que representaba seis horas de permanencia de todas las especialidades por la mañana y otras seis por la tarde; que representaba convivencia de profesionales; que representaba trato directo en el diagnóstico; que representaba entrar en Radiología a ver las placas de los enfermos que tenían en urgencia o en estudio; que representaba la Biopatología para hacer un análisis y la convivencia de ambulatorios, que fue el gran sueño de los profesionales de la Medicina.

Esto se resucita ahora con un aspecto muy parcial. La propuesta del Senador González Monterroso, como ha señalado aquí el Senador De Ar-

mas, trata de un aspecto parcial del tema, lo cual no le quita valor. Es un aspecto parcial de la totalidad. Sería muy interesante tratar el aspecto en su totalidad, pero nos desbordan la separación de la Neuropsiquiatría, exigible en el mundo científico actual, así como las dificultades laborales y de planteamiento económico que esta decisión podría conllevar, de tal manera que nuestro Grupo Parlamentario considera que la proposición es intrínsecamente buena, es deseable, tiene mucha dosis de voluntarismo (ese voluntarismo es deseable) y en este sentido, en el sentido intrínsecamente bueno, en el sentido de que pone el dedo en la llaga para sensibilizar a las personas que puedan decidir sobre estos temas, nuestro Grupo Parlamentario, con estas reservas mentales, que no son administrativas, votará positivamente.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Concluido el debate pasamos a la votación, señores Senadores. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Por unanimidad de la Cámara se aprueba la proposición no de Ley presentada por el Senador González Monterroso y otros señores Senadores que acaba de ser debatida y, de conformidad con el artículo 140 del reglamento, se dará cuenta al Gobierno de la misma.

— DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE MODIFICACION DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 693/1972, DE 9 DE MARZO (MINISTERIO DE AGRICULTURA).

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): A continuación se pasa a debatir la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista sobre modificación del artículo 11 del Decreto 693/1972, de 9 de marzo, del Ministerio de Agricultura, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», «Boletín del Senado» número 112, de fecha 17 de noviembre de 1981. Para el turno a favor tiene la palabra el Senador Martínez Ovejero.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la proposición no de Ley que, en nombre del Grupo Socialista, voy a defender a continuación tiene como

objeto fundamental prorrogar la actuación del IRYDA en el Campo de Cartagena como zona de interés nacional hasta 1984.

El Decreto que regulaba esta cuestión, de cuyo artículo proponemos el cambio, propugnaba que esta actuación del IRYDA se efectuara hasta el 31 de diciembre de 1981, que ya se ha pasado.

Voy a describir brevemente el Campo de Cartagena: tiene una extensión de 86.700 hectáreas y una zona regable de 23.000 hectáreas. Comprende los Municipios de Cartagena, La Unión, Fuente Alamos, Torrepacheco, San Javier y San Pedro del Pinatar, así como alguna zona de la provincia de Alicante, Torrelabrada concretamente, y tiene unos 250.000 habitantes aproximadamente.

A partir del Decreto a que se hace referencia en la proposición no de Ley, hay que tener en cuenta que la actuación del IRYDA se ha realizado fundamentalmente en cuatro apartados: la mejora del medio rural, la formación profesional, la ayuda a las explotaciones y toda la asistencia a las empresas de industrialización y comercialización de los productos agrarios. Creo que este tema merece reconsideración.

El motivo básico y fundamental por el que el Grupo Socialista pide esta prórroga no es que queramos ningún tipo de privilegio con respecto a otras comarcas —por cierto que en la propia región e incluso fuera de la misma también se ha prorrogado la actuación del IRYDA en estos temas—, sino fundamentalmente que en aquella zona el IRYDA empezó a actuar con notable retraso. Así por ejemplo, por dar unas cuantas cifras, en cuanto a la mejora del medio rural concertada por el IRYDA con otras instituciones, de los 46 millones que el IRYDA ha aportado desde que empezó a actuar, 40 han sido aportados en los tres últimos años, y sólo seis en los años anteriores. Esto quiere decir que la actuación del IRYDA básica y prácticamente ha sido efectuada en los últimos años y no en los anteriores.

Y no sólo hay que valorar ese tema de la ayuda económica, sino la dinámica de participación del pueblo, el desarrollo comunitario, puesto que la gran mayoría de estas obras: centros sociales, consultorios médicos, plazas públicas, etcétera, han sido hechas bajo la dirección técnica del IRYDA, o de los Ayuntamientos trabajando incluso el propio pueblo en ellas. Lo mismo podríamos decir de la acción directa del IRYDA. Se han hecho obras en estos años aproximadamente por valor de 400 millones de pesetas. No es mucho,

dada la situación y dado que en aquella zona el tema fundamental es la puesta en práctica de todo el regadío y de todas las obras del post-trasvase, pero también ofrecen el mismo panorama: el 80 por ciento de las obras se han hecho en los tres o cuatro últimos años. Los mismo podríamos decir de los cursos de formación profesional, etcétera.

Si esta proposición no de Ley no tuviera éxito, lo que suele suceder a las proposiciones no de Ley que se hacen desde este lado de la Cámara (*Señalando a los escaños de la izquierda*), lo cierto es que entraría en vigor el Decreto 434/1979 de 26 de enero, cuyo artículo 2.º, a partir del 31 de diciembre de este año, sólo afectaría a las cabezas de comarca, quedando excluidos de las ayudas del IRYDA los municipios de Fuente Alamos, La Unión, San Javier, San Pedro y Torrepacheco.

Yo quisiera llamar la atención de SS. SS. en el sentido de que esta proposición no de Ley no tiene carácter partidista, porque muchos de estos Ayuntamientos tienen alcalde de UCD —el voto en muchas de estas zonas es también mayoritariamente centrista— y, si se me permite decirlo, sin querer dar consejos a nadie, lo cierto es que es un voto de UCD muy conservador, ya que por aquellos lares algún que otro Comité Municipal de UCD es muy amigo de cierto periodista que de vez en cuando hace fascículos, y que, aparte de pasar de un siglo a otro de la Historia, también se dedica a pasarse de Grupo Parlamentario. Lo digo para conocimiento del Grupo de UCD antes de emitir el voto, sin que esto signifique absolutamente nada, como comprenderán SS. SS.

Además de la formación profesional y de las mejoras del medio rural, tanto en subvenciones directas como en acciones concertadas, lo cierto es que la ayudas y estímulos a las mejoras de las aportaciones y los planes de industrialización y comercialización fueron desarrolladas por el Decreto 1.631/74 de 24 de mayo, que ciertamente no ha podido ser puesto en marcha en una buena parte de su contenido, precisamente por el retraso de las obras.

Yo no entiendo mucho de temas agrícolas, pero lo que es absolutamente cierto —y los que entienden lo saben— es que cuando en una zona de regadío están las obras sin terminar no se pueden hacer mejoras permanentes en las explotaciones hasta que no termina de efectuarse el replantamiento del regadío, con lo cual, si tenemos en cuenta que las obras del trasvase llevan un re-

trazo real de tres o cuatro años, lo cierto es que al margen de posibilidades que ofrecía este Decreto está virgen en muchos de sus aspectos y no se ha podido llevar a cabo.

Y no menciono la Ley de Ordenación Rural de 1968 que, como saben SS. SS. está derogada por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Lo cierto es que tampoco en este aspecto, en cuanto a mejora de las explotaciones agrícolas y ganaderas, se ha podido llevar a cabo; aunque el último Decreto 200/1982, el de los 60.000 millones como le llaman algunos, permite unas ayudas genéricas a la mejora de las explotaciones, respecto de las cuales creo que ha quedado clara la posición de mi partido.

Y no voy a volver a repetirlo, pero lo cierto es que hay posibilidades importantes de actuación del IRYDA que todavía no han podido llevarse a cabo. Es básicamente esa y sólo esa la razón que nos mueve a prorrogar la actuación del IRYDA y para ello, jurídicamente, no se nos ocurre más que derogar el artículo donde se mencionaba el fin del plazo para el año 1981 y proponer otro que diga que las ayudas y estímulos que autoriza la Ley sólo podrán solicitarse en el Campo de Cartagena hasta el 31 de diciembre de 1984. Entiéndase Ley de Ordenación Rural, entiéndase Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Gracias, señor Martínez Ovejero.

¿Existe solicitud de palabra para turno en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario de UCD, tiene la palabra el señor Sánchez Reus.

El señor SANCHEZ REUS: Señor Presidente, señorías, estamos en presencia de una proposición no de Ley que, tal y como aquí ha sido expuesta, lógicamente debería ser apoyada por todos los grupos que tienen representación en esta Alta Cámara.

Pretende el Grupo Socialista con esta proposición no de Ley que las ayudas y estímulos que autorizaba la Ley de Ordenación Rural sólo puedan solicitarse en el Campo de Cartagena hasta el 31 de diciembre de 1984. Esto es sustituir un plazo, una fecha del Decreto 693, que fijaba el plazo de vencimiento para poder acogerse a esos beneficios para el día 31 de diciembre del año 1981. No habría, por supuesto, nada que objetar a esta loable pretensión, pero quizá sea conveniente tener

en cuenta una serie de circunstancias que voy a tratar de exponer brevemente a SS. SS. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

En primer lugar, han transcurrido casi diez años desde la publicación del Decreto ya citado 693, de 9 de marzo de 1978. Precisamente en este Decreto, y concretamente en su artículo segundo, se decía que el IRYDA realizaría las actividades que la Ley 35 del 71 declara de su competencia. Y además, añade este artículo segundo, las que se deriven de la aplicación de una serie de disposiciones legales que este mismo artículo cita. La Ley 35/71, que es la creación del IRYDA, sí está en vigor, de manera que ese precepto legal, ese texto del ordenamiento jurídico, aún en vigor, es de aplicación al Campo de Cartagena. Pero este artículo 2.º del Decreto 693, que era el que posibilitaba o señalaba el marco jurídico para poder desarrollar las actividades de un órgano de la Administración como era el IRYDA, hacía referencia a una serie de disposiciones legales que voy a leerles brevemente: La Ley de 26 de diciembre de 1939 para la colonización de grandes zonas; la Ley de 21 de abril de 1949, posteriormente modificada por la Ley de 14 de abril de 1962, que hacía referencia a la colonización y distribución de la propiedad en zonas regables; la Ley 54, de 27 de julio de 1968, sobre ordenación rural, que precisamente es invocada y citada en la motivación de la proposición no de Ley presentada por el Partido Socialista, cuando esta Ley de 1968, como ya ha dicho quien me ha precedido en el uso de la palabra, había sido derogada por la Ley de 1973 de Reforma y Desarrollo Agrario. Nos encontramos, pues, con una situación un tanto peculiar y es que el marco legal para la aplicación del Decreto 693 de actuación de YRYDA en el Campo de Cartagena, se puede decir que ha desaparecido.

En segundo lugar, y también circunstancias a tener en consideración, todos los beneficios, todas las ayudas; créditos, préstamos, subvenciones y, en general, cuantas medidas o actuaciones previeran las disposiciones derogadas están contenidas en el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, que sí está en vigor y que sí es de aplicación al Campo de Cartagena, sin que haya ninguna limitación en cuanto a la posibilidad de ejercitar el derecho a la solicitud de créditos, préstamos y subvenciones por la limitación esta-

blecida en el Decreto de la fecha de 31 de diciembre de 1981.

Y en tercer lugar, para mayor abundamiento, tenemos el reciente Real Decreto al que aquí se ha hecho referencia de 15 de enero de 1982, es decir, no ha transcurrido ni un mes, que establece una serie de medidas especiales para la modernización de explotaciones, extendiendo a todo el territorio nacional —y por supuesto, en todo el territorio nacional debemos entender que está incluido el Campo de Cartagena— los beneficios que se conceden a las zonas de ordenación de explotaciones, y dice que el objeto, entre otros, de esta Disposición de 15 de enero de 1982 es generar puestos de trabajo e incrementar la producción final agraria, arbitrando, por otro lados, este Real Decreto de enero de este presente año, medidas para financiar los programas de inversiones.

Creo que efectivamente estas medidas para financiar los programas de inversión son totalmente las adecuadas y posibles en estos momentos y ya iba siendo hora de que, después de dos años de verdadera crisis en el sector agrario, y no sólo en el tema que nos ocupa del Campo de Cartagena, se tomaran una serie de medidas por parte de la Administración y del Gobierno que tuvieran la sensibilidad suficiente, como en este caso se ha tenido, para atender a esa necesidad urgente.

Extiende, por otra parte, este Real Decreto a todo el territorio nacional también los beneficios establecidos en los artículos 130 a 133 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, así como todo lo previsto y regulado en cuanto a subvenciones en el artículo 288 de esa misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Este Real Decreto prevé quiénes pueden optar a los beneficios, cuantía de los préstamos y condiciones, amortización, plazos y garantías, subvenciones, que son las previstas precisamente en el artículo 288 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, forma y cuantía de las mismas etcétera.

Pues bien, todos los interesados del Campo de Cartagena pueden utilizar, si lo desean, los cauces y vías establecidos, tanto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario como en este Real Decreto, sin que les afecte para nada la fecha límite del 31 de diciembre de 1981. Entiende el Grupo de UCD que no es necesaria, por tanto, la prórroga que se pretende con la proposición no de Ley, ya que a nadie puede perjudicar y puesto que las más recientes disposiciones del ordenamiento ju-

ridico que le son de aplicación amparan sobradamente las pretensiones y peticiones que se pueden formular sobre la base de lo que era el fin perseguido por el Decreto 693, cuyo artículo 11 se pretende modificar.

También, por último, y es conveniente resaltarlo, hay que señalar que esta zona del Campo de Cartagena ha sido calificada dentro de las acogibles a los auxilios para la industrialización, por ser zona regable de interés nacional.

Entiende, pues —y termino, señor Presidente—, el Grupo Centrista, que existen todas las garantías para las posibles y deseables acciones a realizar en el futuro, sin necesidad de aceptar lo que esta proposición no de Ley propone.

Por todo ello y porque lo consideramos no necesario, vamos a votar en contra de la misma.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la aceptación o rechazo de la proposición no de Ley que ha sido objeto de debate. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 36 votos favorables; 61 contrarios.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la proposición no de Ley que acaba de ser objeto de debate.

Señorías, mañana a las diez y media se reunirá la Junta de Portavoces.

El próximo Pleno dará comienzo el día 23 de este mismo mes.

Se levanta la sesión.

*Eran las nueve y treinta minutos de la noche.*